

MANUAL DE CONVIVENCIA



“Amamos lo que hacemos y cosechamos los frutos del bien, porque servir es nuestra meta y servir nuestro ideal”

I.E. LICEO PESTALOZZI

JOHANN HEINRICH PESTALOZZI

(Zúrich 12 de enero de 1746- 17 de febrero de 1827)



Johann Heinrich Pestalozzi fue un pedagogo suizo, uno de los primeros pensadores que podemos denominar como pedagogo en el sentido moderno del término, Pestalozzi, tanto por sus escritos como por toda su actuación, es un hombre de la Ilustración, un perfecto e ilustre representante de la misma, en todos sus aspectos. En escritos y en su práctica, siempre presenta la educación como el medio de superar la pobreza del pueblo y de conducir a éste a la felicidad y a la virtud. Pestalozzi era un cristiano convencido y devoto, practicante y lleno de una piedad que inculcaba a sus alumnos.

Considerado el padre de la pedagogía moderna, creador de las escuelas felices. Afirmó que el fin de la educación es lograr la humanización de la persona formando al ser humano en su libertad autónoma, por lo tanto, resalta la importancia de la educación creativa y productiva brindando una confianza muy grande en las capacidades del niño.

I.E. LICEO PESTALOZZI

“Buscamos la calidad con amor y exigencia”

RESOLUCIÓN 1043 DE MAYO 04 DE 1999
Nit No 820002823 – 9 CÓDIGO DANE: 315572001122
PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA

I.E. LICEO PESTALOZZI

“Amamos lo que hacemos y cosechamos los frutos del bien,
porque servir es nuestra meta y servir nuestro”



CRA 3 A No 23 – 64 Barrio Plan de Vivienda TEL: 7384 736

[E-mail: ielpestalozzi@gmail.com](mailto:ielpestalozzi@gmail.com)

Puerto Boyacá (Boyacá)

APRECIADOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES

¡Gracias por preferirnos!

Y

¡Bienvenidos a su segundo hogar!

Damos a los niños un trato digno y cordial.

Les inculcamos principios y valores.

EDUCACIÓN ALTAMENTE HUMANISTA

Apreciado Estudiante: El Manual de Convivencia es una herramienta escolar que debe incluir diariamente en sus útiles escolares. Puede ser usado en cualquier actividad sin previo aviso. Favor llenar el anterior formulario en compañía de su familia.

EL ESCUDO

- El sol representa la espiritualidad y la relación respetuosa con el medio ambiente.
- El niño y la niña son el centro de la educación. Equidad de género y formación en valores humanos.
- El libro abierto simboliza la lectura como camino eficaz a la superación.
- Espigas de laurel simbolizan la sabiduría y el desarrollo del pensamiento.
- Borde dorado enmarca el triunfo de la vocación docente y la razón de ser de la educación.



LA BANDERA

Es una franja tricolor horizontal y lleva el escudo antes descrito en el centro, sus colores representan:

- Azul: Equilibrio entre el hacer, el tener y el ser.
- Blanco: La paz, el amor y la integridad.
- Rojo: La alegría, el dinamismo y el vigor que caracterizan la infancia y el orden como pilares fundamentales de la formación.



HIMNO DE COLOMBIA

Coro:

¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh, júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
¡El bien germina ya!

I

¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
"Del que murió en la cruz".

II

¡Independencia! grita
El mundo americano;
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
«El rey no es soberano»,
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha,

Horrores prefiriendo

A pérfida. salud
¡Oh sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
Desprecian su virtud.

V

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
Invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande
Que riega dos océanos;
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos,
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa
Que en Ayacucho truena,
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo americano
Formando un pabellón.

VIII

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría,
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

IX

La Patria así se forma,
Termópilas brotando;
Constelación de cíclopes
Su noche iluminó.
La flor estremecida,
Mortal el viento hallando,
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla;
Si el sol alumbraba a todos,
Justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando,
«Deber antes que vida»,
Con llamas escribió.

HIMNO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CORO

¡Adelante! a la cima que guarda
la memoria de tanto inmortal.
Dulce tierra que extiende los brazos
de occidente a la pampa solar.

I

En su entraña hay jardines de hierro,
está el oro en el rubia aluvión,
parpadea la verde esmeralda
en la niebla del gris socavón.

II

Siempre han sido sus hombres primeros
en el bien, en la guerra, en la paz,
en el cielo no falta una estrella
en las almas siempre hay un cantar.

III

Aquel trae la eterna armonía
con el numen de quintero
es antorcha que opone a la muerte
alta valla de aurora sin fin.

IV

Otros vienen del aula fecunda
animados del genio creador,
a esculpir en el muro del tiempo
la esperanza de un mundo mejor.

HIMNO DE PUERTO BOYACÁ

Malgama de colonos soñadores
Que descubrieron esta tierra prometida
En un remanso de verdes horizontes
Donde acamparon ilusiones ya perdidas.

I

Puerto Boyacá, te hiciste gran ciudad
Paraíso que acaricia el Magdalena
Nación de paz y de prosperidad
Porque con luchas sanaron las heridas
Por eso te amo, tierra querida.

II

Paisaje tropical, de encanto sin igual
El oro negro dio luz a tu riqueza
Y a tu gente el perdón de la grandeza
Por eso imploro a la virgen del Carmen
Que nos bendiga, que nos proteja (bis).

HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PESTALOZZI

I.

Por amor fue fundada la vida,
por amor la sostiene el **CREADOR**,
por amor y en amor dio su vida
JESUCRISTO nuestro **SALVADOR**.

Coro:

Vamos, vamos en pos de la lumbre
del saber y de la integridad;
de mi Puerto hasta el puerto fecundo
con mi **DIOS**, la ciencia y la verdad.

II.

Pestalozzi abrió el horizonte
hacia la formación integral:
ahora mentes pensantes y honestas
fieles reman por la libertad.

III.

Nos animan la fe y la esperanza,
y las aulas nutren el saber;
nos cultivan espíritu, alma, y cuerpo:
Nos enseñan a ser para hacer

IV.

Plantas somos de tierra fecunda,
bajo un cielo de luz tricolor
donde azul, blanco y rojo circundan
la certeza de un mundo mejor.

V.

Y la mano que nos guía a ser libres,
a pensar, a crecer, a soñar
testimonia, acaricia y proclama
la victoria de la integridad

VI.

Pestalozzi, guardián de mis sueños,
mi Liceo, mi faro de luz
do estudiantes, maestros, familia...
¡fieles somos al **MAESTRO JESÚS!**

Autoría de: Cenén Porras Villate.

MANUAL DE CONVIVENCIA I.E. LICEO PESTALOZZI

“Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes.

Los padres o tutores y educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.” (Ley 115 de 1994: Ley General de Educación, Art. 87)

INTRODUCCIÓN

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, toda Institución educativa debe establecer un Reglamento o Manual de Convivencia que regule las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y establezca las normas que permitan y garanticen espacios de confraternidad, tolerancia y práctica democrática. No basta la normatividad para que el comportamiento social sea ejemplar, sino que es indispensable contar con la buena voluntad de las personas y el deseo de cambio de cada ciudadano hacia la aceptación de pautas que permitan un sano convivir.

De manera concertada, La I.E. Liceo Pestalozzi ha rediseñado y reajustado el presente manual de convivencia. Quienes pertenezcan a la institución, deberán darle estricto cumplimiento a todas sus partes como respuesta a su

aceptación consagrada al firmar su matrícula. Quienes ingresen deberán leerlo analíticamente, vivenciarlo en la vida cotidiana y sentirse parte activa de la gran familia Pestalozziana, donde se propende por ofrecer una educación integral, con calidad, animados por el carisma social, se participa colaborando con la formación integral de la persona para que sea agente de su propio desarrollo, alcance la madurez humana, opte libremente por la fe y se comprometa en la construcción de una sociedad más justa y fraternal basada en la verdad, la paz, la libertad y el amor.

La I.E. Liceo Pestalozzi, como una respuesta a la realidad social del país, sigue haciendo presente el carisma de los valores ofreciendo educación de calidad, manteniendo la cobertura, teniendo como centro la familia, constructora de personas con alternativas educativas que propenden por el desarrollo humano a todo nivel, la vivencia y defensa de los derechos humanos especialmente el de la vida, haciendo de la comunidad educativa ciudadanos comprometidos con las exigencias del evangelio mediante los valores humanos y el liderazgo en la gestión del desarrollo social. Se busca la coherencia entre el pensamiento, el conocimiento y la acción. Se promueve el respeto por la dignidad humana que propicie el perfeccionamiento integral de todos sus miembros sin distinción de raza, credo o condición social. Se pretende formar estudiantes en competencias ciudadanas, académicas y laborales, tendiendo siempre hacia la excelencia.

Con el fin de crear condiciones que contribuyan a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de la institución; y por su

parte prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro de un marco constitucional Ley 1620 de 2013.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. CONCEPTO

El manual de convivencia es el resultado del análisis realizado por representantes de cada uno de los elementos de la Institución Educativa Liceo Pestalozzi, y es un documento que representa el compromiso mutuo entre la institución, el estudiante y los padres de familia o acudientes.

En él se establecen los puntos comunes de entendimiento para proceder en forma constructiva, actuar positiva y acertadamente en la solución de cada una de las situaciones presentadas en el proceso educativo. Es necesario para el buen desempeño general de la comunidad Pestalozziana, dentro y fuera de la institución.

El manual de convivencia es el resultado de una construcción colectiva, dinámica, acordada por los miembros de la comunidad educativa: rector, coordinadores, líderes de área, profesores, estudiantes, egresados, padres, y administrativos. Su cumplimiento garantiza espacios de bienestar, amables y seguros que favorecen el aprendizaje y una buena calidad de vida.

El manual de convivencia incluye normas de convivencia establecidas en forma participativa y democrática de cada uno de los estamentos que conforman la institución, los cuales según su filosofía se rigen a la par de: la Ley 115, el artículo 17 del Decreto reglamentario 1860, los Derechos y Deberes del Niño, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 que la reglamenta, Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y la Constitución Política de Colombia.

El manual de convivencia es un instrumento por medio del cual se promueve la vivencia de valores que permitan el respeto mutuo, la resolución de conflictos, la sana convivencia y la formación de hábitos de vida social.

ARTÍCULO 2. MARCO FILOSÓFICO Y LEGAL

Marco Filosófico

El presente manual de convivencia se sustenta en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, en los principios y fundamentos de la educación promulgados por la Constitución Política, Ministerio de Educación Nacional, en la Ley General 115/94, la Declaración de los Derechos Humanos y el Código de la Infancia y la Adolescencia ley 1098/2006, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, el Decreto 1860 de 1994.

La Institución educa en los principios de la fe en Dios respetando los diferentes credos y cultos. Su modalidad es Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria de carácter mixto. Presta sus servicios a la comunidad en diferentes estamentos, con una actitud humanista que no hace acepción de personas, teniendo como finalidad compartir una formación integral, preparando agentes de cambio comprometidos en la construcción de una sociedad más justa, fraterna y solidaria, cimentada en los valores de honradez, lealtad, fe, respeto, responsabilidad, amistad y civismo.

Misión

Somos una Institución educativa que contribuye a la sociedad con la formación de niños, niñas y jóvenes líderes, con alto potencial creativo, investigativo, con dominio en los recursos tecnológicos e informáticos, eficaz en el ejercicio de las diversas dimensiones humanas; enfocado hacia la excelencia, en el marco de la comunión con Dios, la armonía consigo mismo, con el entorno social y ambiental, aplicando el modelo pedagógico constructivista, metodología dinámica y significativa a través de proyectos, estrategias y experiencias motivadoras de aprendizaje.

Visión

Para el año 2025 La I.E. Liceo Pestalozzi se habrá posicionado como una institución líder de educación privada con elevados estándares de calidad en cuanto a formación integral con alto rigor académico, investigativo, tecnológico, productivo, de valores cristianos con pertinencia social y ambiental, autonomía y solidaridad de tal manera que responda a las necesidades y requerimientos de la modernidad alcanzando el nivel superior en pruebas internas como externas, y contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad.

Marco Legal

El presente manual de convivencia está inspirado en los más altos valores del ser humano y se fundamenta en:

- Constitución Política: artículos 41; 44; 45; 49, inciso 11; 67; 68;
- Ley 115 de 1994: Ley General de Educación: primordialmente los artículos 73, 87, 96, 132, 201.
- Decreto 1860 de 1994.
- Decreto 1286 de 2005: Participación Padres de familia
- Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, artículos 31, 42, 43, 44, 45.
- Ley 1146 de 2007: violencia sexual.
- Decreto 1290 de 2009: Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Ley 1620 de 2013: Convivencia Escolar y Derechos Sexuales.
- Decreto 1965 de 2013.
- Decreto 1421 de 2017: Inclusión, Piar y Dua
- Ley 2025 de 2020: Escuela para padres y madres.
- Ley 2137 de 2021 alertas tempranas violencia sexual.
- Ley 2216 de 2022: Estudiantes con Trastornos Específicos de Aprendizaje.
- Sentencia T - 859 de 2002
- Sentencia T - 839 de 2007
- Sentencia T - 351 de 2008
- Sentencia T - 789 de 2013
- Sentencia T - 478 de 2015
- Sentencia T - 349 de 2016
- Sentencia T - 120 de 2019
- Las demás normas y jurisprudencia que en la materia exista en Colombia.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS

Son objetivos del Presente manual de convivencia, los siguientes:

1. Generar actitudes en la comunidad educativa que permitan interiorizar las normas de comportamiento como una autodeterminación del mejoramiento.
2. Propender por el respeto entre los miembros de la Comunidad Educativa, de tal manera que conduzca a una sana convivencia en un ambiente de tolerancia, justicia, equidad, solidaridad, responsabilidad, en concordancia con lo establecido en la Constitución Nacional, Ley General de Educación, Decreto 1860, Decreto 230, los Derechos Humanos y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. Establecer mediante la concertación, pautas de comportamiento social que permitan propiciar un ambiente de paz y serenidad que favorezca la educación integral y el cultivo de la identidad personal en beneficio de la comunidad dentro de un marco de equidad y justicia (artículo 16, 18, 22, 29 Constitución Nacional).
4. Orientar el comportamiento de los educandos, de tal manera que se manifieste en el cultivo de valores éticos, morales, estéticos, cívicos, Sociales y espirituales para la construcción de una sociedad mejor (artículo 20-41, 67 Constitución Nacional; artículo 29 de los Derechos Humanos).
5. Establecer mecanismos que orienten la Comunidad Educativa para la supervisión, control, evaluación y acciones pedagógicas de la convivencia escolar, así como las condiciones de admisión, permanencia y pérdida del cupo en la institución.
6. Prevenir los problemas de convivencia dentro la Comunidad Pestalozziana relacionados con: la interacción y comunicación

dentro del ámbito escolar, la atención integral de estudiantes y la protección de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.

7. Abordar y resolver los conflictos, buscando una transformación de los mismos de forma tal que se comprenda que los derechos fundamentales se basan en los deberes propios y de los demás.
8. Propiciar el diálogo reflexivo como instrumento de mediación y comprensión de las situaciones y los procedimientos empleados por la institución, para la resolución de conflictos.
9. Brindar acompañamiento oportunamente a los miembros de la comunidad educativa cuando éstos sean afectados física o emocionalmente.
10. Informar a instancias, organizaciones y entidades idóneas en situaciones de acoso, consumo de sustancias psicoactivas, incidentes de carácter sexual o familiar siempre y cuando desborden la capacidad de solución de la institución.

ARTÍCULO 4. UNIFORME

Los estudiantes de la Institución Educativa Liceo Pestalozzi tendrán Dos uniformes: el uniforme de diario y el de educación física, según los modelos aprobados por el Consejo Directivo y conocidos por toda la Comunidad.

UNIFORME DE DIARIO:

El uniforme portado por las mujeres: consiste en jardinera o jumper de color azul turquí (oscuro) y a un centímetro arriba de la rodilla, con grabados en los bordes y cadera de color rojo, al interior de esta, camisa blanca botones rojos delanteros, con grabado en los bordes de color rojo, cuello tipo babero, con lazo rojo formando un moño, medias colegiales canilleras blancas, zapatos colegial negros de cordón o tipo mafalda. Deben siempre llevar licra azul oscura o negra

debajo de su jardinera, además llevar top, camiseta o camisilla por debajo del uniforme, color blanco.

El uniforme portado por los hombres; consiste en pantalón de tela color gris, camisa blanca, estilo guayabero, con grabado de color gris en forma vertical en el costado derecho, zapatos colegial negros de cordón. Si usa camiseta o camisilla por debajo del uniforme, debe ser color blanco.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

Tanto hombres y mujeres deben portar el uniforme de la siguiente manera:

El uniforme consiste en una sudadera color roja, con líneas blancas al costado, el nombre de la institución a la altura de la rodilla derecha, camibuso blanco con grabados rojo en manga y cuello, medias colegiales canilleras blancas, tenis de color blanco en su totalidad. Los hombre si lo desean pueden usar camisilla o camiseta color blanco por debajo del uniforme, las mujeres por obligación deben usar top, camiseta o camisilla por debajo del uniforme.

Todos los uniformes llevan el escudo de la institución bordado en su costado superior izquierdo.

En caso de uso de accesorios (ganchos, diademas, aretes u otro tipo) deben combinar con el uniforme, usando los colores establecidos anteriormente.

CONDICIONES DEL PORTE:

- a) Los uniformes se deben portar única y exclusivamente durante las actividades académicas curriculares y extracurriculares, donde la institución autorice y requiera su uso.
- b) Utilizarlo con dignidad, respeto, sentido de pertenencia y en condiciones óptimas de presentación y aseo.

- c) Los uniformes deben portarse sin ningún tipo de maquillaje, ni colores extravagantes y llamativos ni en las uñas ni en el cabello, las uñas deben ser cortas y sin extensiones, sin accesorios adicionales (collares, piercing, expansiones entre otros); el uso de cachuchas, gorras, pañoletas y gafas es permitido solo en caso de enfermedad certificada y/o actividades al aire libre autorizado por el docente, deben conservar el color del uniforme respectivo.

Parágrafo. Respetando las interpretaciones de libre desarrollo de la personalidad la institución establece que el corte de cabello para los estudiantes de sexo masculino debe ser clásico, corto, sin ninguna clase de figuras, extensiones, entre otros; Para las mujeres el cabello debe estar debidamente peinado, recogido y aseado, conservando el tono de color natural.

Cualquier cambio de uniforme debe ser en consenso con los representantes de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa y aprobada por el consejo directivo.

Quien no cumpla con el uso del uniforme correctamente será reportado en un formato, el cual servirá como soporte para realizar el debido proceso.

ARTÍCULO 5. HORARIO

La Institución Educativa publicará los horarios correspondientes a cada nivel y jornada, de acuerdo a los parámetros establecidos por el MEN, los cuales serán de estricto cumplimiento por toda la Comunidad Educativa.

Estudiantes que lleguen después de cerrada la puerta deben entrar a la Institución con su acudiente para justificar el retardo y será anotado

en la planilla correspondiente; después de tres (3) retardos se consigna la falta en el observador del estudiante, dando inicio a un proceso de compromiso por parte de su familia.

Todos deben ser recogidos puntualmente por sus respectivos padres y/o acudientes en un lapso de tiempo de 10 minutos máximo, después de tres (3) retardos se dará inicio a un proceso de compromiso por parte de sus padres o acudientes. Si los retardos para recoger al estudiante persisten se evaluará la posibilidad de reportarlo al Instituto de Bienestar Familiar.

Cuando el estudiante está autorizado por sus padres o acudientes para retornar a su hogar de manera autónoma, deberán diligenciar previamente el formato respectivo.

Terminada la jornada, el cuidado de los estudiantes queda bajo la responsabilidad de los padres o acudientes.

Los horarios podrán ser modificados total o parcialmente, atendiendo a las necesidades y circunstancias de la Institución o de acuerdo a las directrices de la Secretaría de Educación Departamental.

CAPÍTULO II. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa del liceo Pestalozzi está conformada por los estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes, administrativos, personal de apoyo y servicios generales.

ARTÍCULO 6. EL GOBIERNO ESCOLAR

Lo constituyen las instancias articuladas de la vida escolar, según las leyes vigentes y está integrado por la Rectora, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 7. CONSEJO DIRECTIVO

Es un organismo de instancia directiva, de participación de la comunidad educativa que ayuda en la orientación de la Institución. Está integrado por:

- La rectora quien lo preside
- Un representante de los docentes de planta por cada jornada escolar.
- El presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Un representante del Consejo de Padres.
- Un representante del sector productivo.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de las directivas.
2. Adoptar el reglamento o manual de convivencia de la Institución.
3. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presente entre docentes y administrativos con los alumnos de la Institución Educativa y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la rectora.
6. Estimular el buen funcionamiento de la institución educativa.
7. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse en el reglamento o manual de convivencia.
8. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 8. EL RECTOR

Es el representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones administrativas y pedagógicas del gobierno escolar.

FUNCIONES DEL RECTOR:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la Institución, y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico y el equipo de gestión.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vincule el establecimiento con la comunidad y otras que le confiera la ley canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 9. LOS COORDINADORES

COORDINADOR ACADÉMICO

Le corresponde la administración académica de la Institución, a fin de que, con su actividad de orientación y supervisión general, contribuya para llevar a feliz término los objetivos en cada una de las actividades. De ella dependen por relación de autoridad funcional los profesores.

FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO:

1. Colaborar con el Rector en la Planeación y evaluación Institucional.
2. Colaborar con el Consejo Directivo en la Planeación y Evaluación Institucional.
3. Orientar y dirigir la Planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
4. Formar parte activa en la elaboración, ejecución, control y evaluación del PEI.
5. Supervisar el correcto y oportuno diligenciamiento de los libros reglamentarios: matrículas, calificaciones, acta de posesión de

- profesores, actas de recuperación, actas de graduación, cuadro de registro de calificaciones de Bachilleres.
6. Organizar a los profesores por áreas, de acuerdo con las normativas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
 7. Programar, organizar y ejecutar, dentro de la unidad docente, las actividades propias de su cargo.
 8. Coordinar con el personal administrativo, docente y de servicios el desarrollo de actividades programadas. canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
 9. Promover actividades de beneficio social que vincule el establecimiento con la comunidad y otras que le confiera la ley canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
 10. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre Rector, Coordinadores, Orientación, Jefe de Servicios Generales, Secretaría, Personal de Biblioteca y demás personal vinculado con la Institución.
 11. Orientar y dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
 12. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel, en cooperación con el coordinador de disciplina y presentarlos al rector para su aprobación.
 13. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
 14. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
 15. Rendir periódicamente informe al Rector del plantel, sobre el resultado de las actividades académicas.
 16. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confinados a su manejo.
 17. Revisar periódicamente los diarios de clase, fichas de seguimiento, plan de actividades por curso, boletines de calificaciones y demás libros reglamentarios aprobados por la Institución.
 18. Asesorar y supervisar a los profesores y alumnos en la realización de las novedades en calificaciones que se presenten en cada periodo.
 19. Fomentar el diálogo con los estudiantes para conocer sus inquietudes y necesidades, de manera que pueda colaborar en la atención y solución a las dificultades que se les presenten. Así mismo, coordinar con el orientador escolar, acciones que vayan a favorecer el normal desarrollo de los estudiantes.
 20. Procurar evaluaciones periódicas con los estudiantes para establecer el índice de rendimiento académico. El desarrollo de programas y objetivos y adelantar acciones para mejorar el rendimiento escolar.
 21. Informar a los padres de Familia sobre aquellas fallas acentuadas de bajo rendimiento de sus hijos.
 22. Asesorar al personal docente en la elección del mejor estudiante a fin de otorgar los estímulos dados por la institución educativa al educando que reúna las condiciones académicas.
 23. Colaborar con la programación de las actividades de recuperación a que haya lugar al finalizar el año escolar.
 24. Asesorar al personal administrativo y docente en la correcta interpretación y ejecución de las disposiciones vigentes y velar por el estricto cumplimiento de las mismas.
 25. Coordinar con el consejo Académico los planes de trabajo y de actividades de estudio de las diferentes áreas y velar por su efectiva realización.
 26. Proveer y conseguir los diferentes elementos y recursos necesarios, creando así las condiciones básicas para el normal desarrollo de las actividades académicas.
 27. Procurar, en cuanto sea posible, la creación de estímulos para el personal docente y administrativo, a fin de que se sientan más vinculados a la Institución y desarrollen al máximo su capacidad de trabajo.

28. Coordinar junto con el Rector reuniones periódicas tanto para profesores como de padres de familia, así como del Comité de Promoción y Evaluación levantando las respectivas actas.
29. Coordinar junto con los demás directivos las reuniones de Padres de familia y de profesores.
30. Emitir en coordinación con el rector, disposiciones internas que permitan mejorar cualquier deficiencia presentada.
31. Velar por el proceso de formación integral de los alumnos.
32. Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
33. Planear y supervisar junto con el Rector el proceso de selección e inscripción de alumnos.
34. Colaborar con el Rector a fin de que se lleven correctamente los libros reglamentarios.
35. Cumplir con las demás funciones que sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

COORDINADOR DE CONVIVENCIA

Depende del rector del plantel, tiene como objetivo acompañar a los Estudiantes en su proceso enseñanza-aprendizaje, generándoles actitudes que les permitan participar activamente en la sociedad desde los valores propios.

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA:

1. Es el primer responsable de velar por el orden, la disciplina y de resolver conflictos de los estudiantes y de estos con los educadores. Se solicita su intervención cuando el conflicto no ha sido resuelto por los estudiantes o por algunos de los educadores.
2. Participa activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de Mejoramiento y evaluación Institucional.
3. Orienta las direcciones de grupo con los profesores titulares para propiciar un ambiente óptimo de convivencia y estudio.
4. Rinde periódicamente informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
5. Participa en la elaboración del organigrama y cronograma de actividades de la Institución.
6. Hace el seguimiento comportamental de los estudiantes a su cargo.
7. Participa activamente en los comités académicos, de convivencia y comisiones de evaluación y promoción.
8. Convoca y preside las reuniones del comité de convivencia.
9. Establece y hace cumplir los turnos de acompañamiento y vigilancia de los profesores en las diferentes actividades del colegio.
10. Informa, orienta y asesora a los padres de familia en el proceso de disciplina o comportamental de sus hijos.
11. Exige la buena presentación y puntualidad de los estudiantes.
12. Vela por el cumplimiento de las normas del manual de convivencia.
13. Participa en las actividades académicas y de convivencia que se realicen en el plantel.
14. Está en permanente comunicación con el rector e informa sobre los casos que imposibilitan la sana convivencia de estudiantes y/o docentes.
15. Establece canales y mecanismos de comunicación con los demás estamentos de la comunidad educativa
16. Junto con la Coordinadora Académica valora los alcances y obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos y adelanta acciones para mejorar la retención escolar.
17. Orienta, asesora la elaboración de los diferentes proyectos desarrollados en la Institución.

18. Verifica la asistencia a la Institución educativa de estudiantes, padres de familia o acudientes a las diversas actividades que realice la Institución.
19. Crea conciencia en los docentes para sumir el acompañamiento de los estudiantes en todas las actividades: descanso, izadas de bandera, eventos religiosos, culturales y deportivos.
20. Verifica el cumplimiento de horarios, jornada escolar y asistencia de docentes.
21. Presenta al Consejo Directivo los casos especiales de convivencia de estudiantes, después de agotar todas las instancias del conducto regular.
22. Coordina con los docentes los espacios para atender a padres y estudiantes.
23. Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Depende del rector del plantel, tiene como objetivo el cuidado, mejoramiento constante y la gestión de personal, recursos,, planta física, equipo, materiales, dinero y relaciones públicas. Forma parte del equipo directivo del plantel.

FUNCIONES DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO:

1. Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los planes, políticas, programas y proyectos de la institución.
2. Apoyar la ejecución de programas y proyectos propios del área donde se encuentra asignado.
3. Apoyar al superior inmediato en la elaboración de informes, estudios y propuestas que permitan desarrollar acciones para el logro oportuno de los objetivos y metas institucionales.
4. Dirigir el área financiera y contable de la institución.

5. Apoya de manera directa todos los procesos de contratación de la institución.
6. Administrar los recursos financieros, materiales, técnicos y tecnológicos de la institución.
7. Coordinar y participar en las reuniones, consejos y comités institucionales que sean delegados por la Rectoría y el Consejo Directivo.
8. Coordinar las relaciones públicas de la institución.
9. Revisar y aprobar los documentos que se generan dentro del área administrativa.
10. Coordinar y hacer seguimiento a las labores desarrolladas por el personal asesor, profesional y técnico vinculado a la institución.
11. Revisar informes, estudios, trámites y documentos que indique la Rectoría como superior jerárquico y el Consejo Directivo.
12. Asistir y participar en reuniones y equipos de trabajo que se programen dentro y fuera de la institución, delegado por el jefe inmediato.

ARTÍCULO 10. CONSEJO ACADÉMICO

Es un órgano consultivo y participa en la orientación pedagógica del establecimiento.

Está conformado por:

1. El rector, quien lo preside.
2. Los coordinadores.
3. Un representante por cada grado de preescolar, básica primaria y un representante de cada área en básica secundaria.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

2. Conformar las diferentes comisiones de evaluación y promoción de cada grado durante el año lectivo de conformidad con el Decreto 0230 de 2002, artículo B.
3. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios acordes con las exigencias del momento y de los avances tecnológicos.
4. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
5. Participar en la Evaluación Institucional Anual.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Crear e implementar estrategias metodológicas y pedagógicas para el mejoramiento y calidad de las diferentes áreas.
8. Darse su propio reglamento.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 11. CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza en continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados establecidos en el establecimiento, a partir de Transición.

CONDICIONES PARA SER REPRESENTANTE DEL CURSO:

1. Estar matriculado en la Institución y pertenecer al curso que quiere representar.
2. Haber aprobado el año anterior y no tener logros pendientes.
3. No tener acta de compromiso disciplinario o académico.
4. Tener antigüedad mínima de un año en la Institución.
5. Gozar de buena imagen, conducta, responsabilidad, respeto, solidaridad y tolerancia antes sus compañeros, directivos y profesores.
6. Tener capacidad de liderazgo.

7. Ser elegido democráticamente mediante voto secreto, previa postulación.
8. Presentar al Consejo Electoral el formato debidamente diligenciado para la inscripción, adjuntando una foto.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE CURSO:

1. Tener su propia organización interna la cual debe ser comunicada oportunamente a la coordinadora.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a las deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Ser multiplicador de las políticas, acciones y tareas impulsadas por el gobierno escolar.
5. Revocar la elección del representante ante el Consejo Directivo cuando éste infrinja normas de ética, moral y de responsabilidad en sus funciones, así como de rendimiento académico y/o convivencia.

ARTÍCULO 12. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

En cada año lectivo los estudiantes elegirán a un estudiante de último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes (Artículo 94 Ley 115/94).

CONDICIONES PARA SER PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

1. Tener antigüedad en la Institución no menor de dos (2) años.
2. Ser estudiante regular de la Institución y estar en el último grado que ofrezca la Institución.

3. No presentar faltas de convivencia.
4. No tener logros pendientes de año inmediatamente anterior.
5. No tener firmada ningún acta de compromiso de convivencia o académico, ni anotaciones en el observador que comprometan su buena conducta, en el último año de estudio.
6. Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo ante sus compañeros.
7. Presentar al Consejo Electoral el formato debidamente diligenciado para la inscripción, adjuntando una foto reciente.

FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos, que presenten sus compañeros cuando crean que han sido vulnerados sus derechos.
3. Escuchar y evaluar los reclamos que presente cualquier miembro de la comunidad educativa sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
4. Presentar al rector las iniciativas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
5. Presentar al rector solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes.
6. Solicitar los medios de comunicación internos de la Institución para convocar el consejo estudiantil cuando requiera de su colaboración.

REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO

El personero puede perder su investidura cuando:

- No cumpla las funciones establecidas.

- No cumpla con lo establecido en el manual de convivencia.
- Cuando por alguna razón deba retirarse definitivamente del plantel.

Estas consideraciones serán estudiadas y valoradas por el Consejo Estudiantil y el Consejo Directivo.

SUPLENTE DEL PERSONERO

El suplente será el candidato que represente el segundo puesto en las votaciones generales y asumirá las funciones correspondientes de personero en las ausencias, incapacidades y cuando sea revocado del cargo.

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

En cada año lectivo el Consejo de Estudiantes elegirá a un estudiante del último grado de estudio que ofrezca la institución como el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CONDICIONES PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

1. Tener antigüedad en la Institución no menor de dos (2) años.
2. Ser estudiante regular de la Institución y estar en el último grado que ofrezca la Institución.
3. No presentar faltas de convivencia.
4. No tener logros pendientes del presente año.
5. No tener firmada ningún acta de compromiso de convivencia o académico, ni anotaciones en el observador que comprometan su buena conducta para el momento de su elección ni en el año de estudio inmediatamente anterior.
6. Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo ante sus compañeros.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

- Participar activamente de las reuniones convocadas por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, con voz y voto ante cualquier decisión.
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estudiantil
- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos, que presenten sus compañeros cuando crean que han sido vulnerados sus derechos.
- Escuchar y evaluar los reclamos que presente cualquier miembro de la comunidad educativa sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar al rector las iniciativas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar al rector solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes.

REVOCATORIA DEL MANDATO DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

El representante de los estudiantes puede perder su investidura cuando:

- No cumpla las funciones establecidas.
- No cumpla con lo establecido en el manual de convivencia.
- Cuando por alguna razón deba retirarse definitivamente del plantel.

Estas consideraciones serán estudiadas y valoradas por el Consejo Estudiantil y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13. LA ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

Está conformada por la totalidad de los padres de familia o acudientes de la Institución, quienes son los responsables de los derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos o acudidos. Se reúne mínimo dos veces al año por convocatoria de rectoría.

ARTICULO 14. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Para todos los efectos legales la Asociación de Padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la institución educativa.

Solo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995.

FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento de la Institución.
2. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
3. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia para la solución pacífica de los conflictos.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

ARTÍCULO 15. CONSEJO DE PADRES

Es un órgano de participación de los padres de familia de la institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar la calidad del servicio.

Está integrado por un representante de cada uno de los cursos. La elección de los representantes para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por cursos con la presencia de al menos el 50% de los padres.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria. (Decreto 1286 de 2005).

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas saber.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.

5. Promover junto con la Asociación de Padres actividades de formación de los padres de familia.
6. Colaborar con la Asociación de Padres de Familia en diferentes actividades propuestas.
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Verificar que exista un padre de familia por grado para participar en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
9. Elegir su representante al Consejo Directivo.
10. El Consejo de Padres de la Institución ejercerá estas funciones en directa coordinación con las directivas de la institución y requerirá expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades (Decreto 1286 de 2005).

ARTICULO 16. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013)

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación

4. El coordinador cuando exista este cargo
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR

Según la legislación vigente, las funciones del comité de convivencia escolar son las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los diferentes conflictos que se presenten en la institución educativa.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
3. Promover la vinculación de la institución educativa a estrategias, programas y actividades de construcción de ciudadanía.
4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

RESPONSABILIDADES:

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y

factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
10. Se realizará 1 sesión cada dos meses, donde se analizarán los casos y seguimientos de las situaciones presentadas a lo largo del periodo correspondiente. En caso de eventualidad se convocará a una reunión extraordinaria.

Acciones que realiza la institución conforme a la convivencia escolar:

- a. Campañas de promoción y prevención de la sana convivencia escolar.

- b. Conformación de grupos de estudiantes para el manejo de conflictos.

CAPÍTULO III. DE LOS ESTUDIANTES ARTÍCULO

ARTICULO 17. CONDICIONES DE PERMANENCIA

La Institución propenderá por la permanencia de los estudiantes en el plantel. No obstante, dicha permanencia estará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Mantener el rendimiento académico acorde con los estándares de calidad determinados en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Cumplir estrictamente con las normas de comportamiento establecidas en el manual de convivencia (Sentencia T-569 del 12/07/94 de la Corte Constitucional).
3. No reprobar el mismo grado por dos años consecutivos.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DEL ESTUDIANTE PESTALOZZIANO

A las estudiantes legalmente matriculadas se les reconoce todos los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios; el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 de 2013. Los derechos de las estudiantes prevalecen sobre los derechos de los demás. Sus derechos son:

1. El estudiante tiene derecho a obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas que promueve el presente reglamento o manual de convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098, dando cumplimiento al código de la infancia y adolescencia en sus artículos 7 y 17.

2. El estudiante tiene derecho a ser respetado en su integridad y dignidad personal, dando cumplimiento a la Ley 1098, código de Infancia y Adolescencia en sus artículos 18, 43 y artículo 44 numeral 4, 5, 6 y 7.
3. El estudiante tiene derecho en toda instancia, a que se siga el debido proceso establecido en el presente manual para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Dando cumplimiento a los Artículos 26, 43 numeral 3 y artículo 44 numeral 6 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia y artículo 13 numeral 4 de la ley 1620
4. Adquirir el Reglamento o Manual de Convivencia y reclamar por el cumplimiento de éste, siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.
5. Recibir de sus profesores trabajos y tareas racionales, humanas y justas, acorde con su derecho al descanso y otros usos adecuados del tiempo libre.
6. Recibir las acciones pedagógicas y/o correctivas de este manual de convivencia, con respeto a la dignidad humana, procurando su formación integral, acorde con la situación y garantizando el debido proceso. (Artículo 29 de la Constitución Nacional y Artículo 45 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, ley).
7. Presentar por medio del personero o personalmente, ante las Directivas de la Institución, las solicitudes que consideren necesarias para proteger sus derechos y facilitar el cumplimiento de sus deberes (Artículo 94 de la Ley General de Educación).
8. Recibir de cada docente, a partir de Transición, en las dos primeras semanas del año escolar, el plan de estudios (asignaturas, ejes temáticos, logros e indicadores de logro, metodología, criterios de evaluación) a seguir en cada área.
9. Además de recibir la orientación y la educación en las diferentes asignaturas, el alumno recibirá también educación en los proyectos de enseñanza obligatoria, práctica de la

Constitución Nacional, aprovechamiento del tiempo libre, protección del medio ambiente (prevención de riesgos y desastres), competencias ciudadanas y educación sexual, para obtener una formación integral. (Artículo 14 de la Ley General 115 de 1994).

10. Ser evaluado y promovido de acuerdo a las normas vigentes.
11. Recibir las actividades de superación y nivelación de acuerdo a sus falencias académicas y cognitivas, en el momento oportuno.
12. Ser estudiante de la institución hasta que su rendimiento académico, comportamiento y condiciones de permanencia se ajusten a la normatividad de este Reglamento.
13. Conocer el contenido de las anotaciones, tanto fortalezas como debilidades que, sobre su comportamiento o rendimiento, se hagan en el observador del estudiante.
14. Recibir las asesorías necesarias de sus profesores, que le permitan la aprehensión de los logros previstos en cada área para el año lectivo, de tal forma que se garantice el cumplimiento del plan de estudios establecido en el PEI.
15. Recibir el juicio valorativo y los correspondientes conceptos antes de ser pasadas las notas a Secretaría en cada uno de los períodos.
16. Presentar evaluaciones y actividades por inasistencia debidamente justificadas, de acuerdo a lo establecido en la Institución.
17. Obtener permiso para ausentarse del plantel previa solicitud por parte del padre o acudiente, consignada en el respectivo formato.
18. Los demás que le otorgue la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, Código de la Infancia y la Adolescencia y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 19. DEBERES DEL ESTUDIANTE PESTALOZZIANO

Deber es asumir con responsabilidad y honestidad los compromisos adquiridos con la institución y firmados en la matrícula.

Cada estudiante debe cumplir con los siguientes deberes:

1. Respetar la filosofía de la institución.
2. Asumir con responsabilidad los compromisos del reglamento o manual de convivencia manteniendo una conducta ajustada a las normas de la convivencia social dentro y fuera de la institución.
3. Aceptar y acatar con respeto las correcciones y observaciones realizadas por Directivos, Docentes, funcionarios de la Institución y gobierno escolar.
4. Valorar la diversidad, reconociendo las capacidades de los compañeros, conforme a la Ley 1098, Artículo 44, N° 6.
5. Evitar la agresión escolar, en forma física, verbal, gestual, relacional, electrónica, acoso escolar (bullying), ciberacoso escolar (ciberbullying), violencia sexual y toda situación de daño, lesión o perjuicio que impida el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes (Ley1620 de 2013).
6. Usar adecuadamente las redes sociales. Por lo tanto, estas no se pueden usar para atentar contra la integridad física, psicológica o mental, las buenas costumbres y la moral de las personas (Bullying cibernético), ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
7. Defender la vida en todas sus manifestaciones: no realizar prácticas de aborto, automutilación, intento de suicidio, prostitución, alicoramiento, drogadicción, tabaquismo, satanismo, espiritismo o superstición, brujería, participación en pandillas, porte de armas, uso y expendio de drogas y sustancias psicoactivas.
8. Dar a conocer a los docentes, directivos docentes, administrativos y/o padres de familia las situaciones de maltrato, matoneo, discriminación, consumo y distribución de licor, tabaco, sustancias psicoactivas, inducción a la prostitución, pornografía, explotación sexual y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, la integridad, violación a la intimidad y formación sexual de las niñas y adolescentes.
9. Evitar agredirse verbal o físicamente, dentro o fuera del establecimiento, con o sin armas.
10. Emplear el diálogo respetuoso para solucionar conflictos.
11. Emplear un vocabulario apropiado y respetuoso dentro y fuera de la Institución.
12. Dirigirse en forma adecuada y respetuosa, al hacer reclamos y sugerencias.
13. Respetar y seguir el conducto regular para el análisis y tratamiento de los problemas.
14. Respetar a quien tiene uso de la palabra, evitando interrupciones, actitudes de autosuficiencia, burla y/o rechazo ante sus opiniones.
15. No participar en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de los miembros de la institución.
16. No utilizar juegos bruscos, golpes, empujones, gritos, rechiflas, etc.
17. Abstenerse de consumir o portar cigarrillos, drogas alucinógenas, fósforos, armas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud propia o de cualquier otro miembro de la comunidad.
18. Solidarizarse con los problemas de la familia, la comunidad educativa y el país, buscando desde las condiciones particulares alternativas de solución.
19. Respetar las pertenencias ajenas, de cualquier persona o entidad dentro y fuera del colegio.
20. Ser responsable con su comportamiento.

21. Responsabilizarse con los objetos de uso personal, asumiendo las consecuencias en caso de pérdida. La Institución no responde por estas situaciones.
22. Mantener el orden y el respeto del turno en el uso de espacios e instalaciones de la institución.
23. Informar cuando sea de su conocimiento los hechos violatorios al presente manual de convivencia, a las instancias establecidas en el plantel.
24. Velar por el orden y aseo diario del aula cumpliendo los turnos que le sean asignados por el director de curso para tal fin.
25. Contribuir a crear una atmosfera de convivencia que permita mantener y mejorar la dignidad, la autoestima y el crecimiento personal de compañeros de la institución.
26. Aceptar las decisiones que se adopten democráticamente por sus compañeros de clase en el ámbito del aula.
27. No promover, ni instigar, ni apoyar, ni participar con actos o palabra que atenten contra la dignidad o integridad física de uno o varios integrantes de la comunidad educativa.
28. No mostrar comportamientos, ni expresiones propias de intimidad de una relación de pareja dentro de la institución o actividades institucionales.

Con el entorno:

1. Mantener el orden y el aseo en todas las dependencias, depositando las basuras y envases en los recipientes destinados para ello.
2. Utilizar salones, sala de informática, biblioteca, oficinas baños, escaleras y dependencias administrativas de acuerdo a su función.
3. Cuidar los pupitres, material didáctico, de oficina y demás elementos de la Institución, absteniéndose de escribir letreros

o grafitis en pupitres, paredes, puertas, sillas, baños, mesas. Los tableros sólo deben ser utilizados con fines educativos.

4. Velar por la conservación de zonas verdes, campos deportivos, jardines, plantas y demás elementos construidos para el bienestar estudiantil.
5. Colaborar con las campañas de aseo y solidaridad, compartiendo las actividades que se realizan dentro y fuera del colegio.
6. Usar adecuadamente los baños, mantenerlos limpios y no utilizarlos con fines que promuevan la indisciplina y la inmoralidad.

Con el rendimiento escolar:

1. Participar activamente en el desarrollo de las clases y actuar correctamente en ellas.
2. Esforzarse por mantener el máximo rendimiento escolar en cada una de las áreas, expresado en valoraciones cuantitativas y cualitativas.
3. Participar en todas las actividades programadas, cumpliendo con exactitud el horario establecido.
4. Obtener los logros propuestos en cada una de las asignaturas Conformas las áreas fundamentales y obligatorias y las áreas optativas establecidas en la Institución (Ley 115)).
5. Participar en proyectos de investigación, feria de la ciencia, semana de la creatividad o días culturales y demás actividades que favorezcan su desarrollo cultural, tecnológico y científico.
6. Evitar el uso de libros, revistas, juegos, radios, grabadoras, celulares o cualquier elemento ajeno sin la autorización del docente.

7. Proveerse de los materiales, útiles y textos exigidos en cada una de las áreas. En portería no se recibirán materiales o implementos académicos que hayan sido olvidados.
8. Ser responsable en la entrega de trabajos en el tiempo señalado, dándole una real importancia a la presentación y contenido de los mismos.
9. Asumir las pruebas internas y externas con responsabilidad y presentarlas en el día señalado por el profesor de la asignatura.
10. Participar activamente en las actividades formativas extraescolares programadas por cada área.
11. Cumplir con las actividades de refuerzo y nivelación programadas por la Institución para los estudiantes que no alcanzaron los desempeños previstos.
12. Asistir puntualmente a las clases, atendiendo estrictamente la señal para el cambio de éstas, sin quedarse por fuera de las aulas.
13. Abstenerse de realizar fraude en las evaluaciones, calificaciones y trabajos escritos, ni suprimir las notas que informen sobre su desempeño académico.
14. Conservar siempre el espíritu de trabajo, estudio, aprovechamiento en interés por los servicios educativos que la Institución proporciona.

Con la Institución:

1. Conocer el manual de convivencia y comprometerse a cumplirlo en el momento de firmar la matrícula.
2. Permanecer dentro del plantel durante toda la jornada de estudio.
3. Permanecer en los salones durante el descanso y aprovechar el tiempo libre para la sana recreación en los espacios dispuestos para ello.

4. Asistir a todos los actos de comunidad planeados en los horarios y fechas estipulados, con el uniforme reglamentario escogido para la ocasión.
5. Portar correctamente el uniforme, según los modelos establecidos por la institución, al interior y fuera del establecimiento educativo cuando se es necesario.
6. Mantener un correcto comportamiento en todas las dependencias de la Institución y fuera de ella. No se permite el ingreso, sin autorización, de estudiantes a los espacios propios de los docentes.
7. Entregar oportunamente las circulares, comunicados y citaciones que la Institución envíe a padres de familia y/o acudientes.
8. Al término del año escolar, entregar en óptimas condiciones todos los enseres, incluyendo los pupitres y materiales utilizados para las labores académicas.
9. Solicitar por intermedio del padre de familia o acudiente, ante la rectora y/o coordinadora, los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados, para ausentarse, llegar tarde o no asistir.
10. Representar dignamente a la Institución en los eventos culturales, deportivos o de cualquier índole, cuando sean designados para ello.
11. Respetar los horarios de clases y no interrumpir a sus compañeros y a los otros grados durante las mismas.
12. Solucionar los problemas o dificultades académicas y/o disciplinarias, siguiendo los conductos regulares establecidos en el presente manual de convivencia.
13. Respetar los derechos y tratar con cordialidad a sus compañeros, directivos, docentes y personal administrativo y de servicio, dentro y fuera de la Institución.

14. Acatar las orientaciones de los directivos y de los docentes en lo relacionado con el comportamiento general y con las actividades académicas.
15. Pagar los derechos académicos y demás obligaciones económicas reglamentarias en el momento de la matrícula.
16. Propiciar la crítica constructiva ante situaciones que generen inconformismos.
17. El estudiante Pestalozziano debe respetar la dignidad personal y la vida No al aborto, a la prostitución, a licor, a la droga, al material pornográfico y a otros elementos que perjudiquen la integridad física y moral de la persona.
18. Conocer, interiorizar y llevar a la práctica los principios y la filosofía de la Institución.
19. Portar las excusas y presentarlas ante el docente dentro de las fechas límite, con el fin de que se le realice las actividades o evaluaciones correspondientes.
20. Comprobar mediante certificación médica la incapacidad para realizar ejercicios de educación física. Esta incapacidad no lo exime de cumplir con los demás compromisos del área.
21. Otros que establezca la ley y la Institución.

ARTÍCULO 20. DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, SU TIPIFICACION Y ACCIONES PEDAGOGICO-CORRECTIVAS DECRETO 1905 art. 40

De acuerdo a la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 y la ruta de atención integral, los “**conflictos**”, son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Y las **situaciones** son aquellas que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; de tal forma que las clasifica en situaciones tipo I, tipo II y tipo III.

SITUACIONES TIPO I

Definición: Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Procedimiento:

- a. El docente que identifica la situación, media en la solución del conflicto directamente con el o los involucrados.
- b. Se registra la situación presentada, en el observador del estudiante, junto con la acción pedagógico – correctiva, realizando el seguimiento respectivo; cumpliendo el debido proceso. Si la situación lo amerita.

Se consideran situaciones de tipo I:

1. Impuntualidad a la llegada a la Institución. Todo estudiante que llegue después de la hora establecida tendrá máximo diez minutos para ingresar a la institución y lo harán en compañía de su acudiente, quien debe firmar la carpeta de control de dicha situación anotando la razón explícita de la llegada tarde y la hora exacta. Los alumnos que acumulen tres llegadas tarde a la Institución, serán citados con su acudiente en el transcurso de la semana con el fin de recibir charla formativa con respecto a la importancia de la puntualidad, y escuchar de su acudiente la justificación de sus retrasos y se firmara acta de compromiso por impuntualidad. Si el acudiente no se presenta a dicha citación, el estudiante no podrá ingresar a la institución hasta tanto lo haga. A partir de haber firmado dicha acta, el estudiante que reincida injustificadamente no podrá ingresar a la primera hora de clase, podrá hacerlo en la segunda hora de clase, aclarándose

- que si se hacen evaluaciones o talleres y sean calificados su valoración será la mínima establecida.
2. Entrar y/o salir del salón de clase sin autorización del profesor.
 3. Interferir en el normal desarrollo de la clase haciendo otra actividad diferente a las organizadas por el docente.
 4. Consumir alimentos en clase o en formación.
 5. Masticar chicle en clase, en formación o en cualquier instalación de la Institución.
 6. Inasistencia e impuntualidad al desarrollo de las clases, sin causa justificada.
 7. El incumplimiento en el uso correcto de los uniformes. Cuando por un caso fortuito o por salud, un estudiante no pueda cumplir con el uniforme en su totalidad, deberá presentarse con ropa particular, presentando a la entrada una excusa escrita justificada.
 8. Descuido en la presentación personal.
 9. Dejar en desorden el salón de clase y otras dependencias en donde se desarrollen actividades pedagógicas.
 10. Arrojar basuras en cualquier dependencia de la Institución.
 11. Uso incorrecto de los tableros, marcadores y borradores.
 12. Esconder los útiles de los compañeros.
 13. Hacer caso omiso al timbre.
 14. Estar fuera del salón al cambio de clase.
 15. Permanecer en zonas diferentes a las destinadas para el descanso.
 16. Presentar útiles y elementos de estudio incompletos.
 17. Bajo rendimiento académico, por falta de interés.
 18. Incumplir actividades de aseo cuando sean requeridos por parte de directivos, profesores, delegados de grado.
 19. La no información a los padres de familia de las actividades programadas por la Institución a través de información verbal o circulares.

20. Utilizar maquillaje, tanto en el rostro como en las uñas.
21. Usar los uniformes institucionales sin cumplir las condiciones establecidas en el Artículo 4 de este Manual.
22. Uso inadecuado de implementos electrónicos y de comunicación, durante la jornada escolar.
23. Tomar pertenencias personales sin autorización.
24. Utilizar el tiempo de las clases para actividades diferentes propuestas por los docentes.
25. Distraerse o distraer a otros durante el desarrollo de las clases con objetos ajenos a la actividad programada.
26. Vender o comprar artículos dentro de la institución en lugares o a personas diferentes a los autorizados por el consejo directivo.
27. Generar falsas alarmas tendientes a crear pánico colectivo.
28. Dar información imprecisa de su identidad institucional a cualquier docente o empleado del establecimiento.
29. No cumplir con los horarios establecidos por el colegio para eventos como Izada de Bandera, Semana Cultural, etc.
30. Ser partícipe en un conflicto escolar donde no se presenten agresiones físicas.
31. Alterar las configuraciones predeterminadas de los dispositivos electrónicos sin contar con la debida autorización (compañeros, departamento de sistemas, maestro) o dar un uso inadecuado de los mismos.
32. Portar, consumir, comercializar o distribuir cualquier tipo de bebida energizantes o similares dentro de la institución, o en cualquier actividad programada por ésta.
33. Otras que la Institución considere pertinentes.

La reiteración de situaciones tipo I y/o el incumplimiento de las acciones pedagógico – correctivas, hará que se conviertan en situaciones de tipo II.

La aplicación de las medidas disciplinarias o correctivas por comportamientos inadecuados conlleva un procedimiento fundado en principios pedagógicos que reconocen el error y la equivocación como un proceso de adecuación en el ámbito personal y social, para lo cual es importante conocer el contexto claro de la situación, por ello creemos fielmente en la participación de los cuidadores de este proceso formativo.

Acciones pedagógico - correctivas:

De ser necesario aplicar las tres acciones correctivo queda a criterio del docente encargado.

1. Amonestación verbal: Es un llamado de atención hecho en forma de diálogo reflexivo y ante el proceder inadecuado del estudiante, tendiente a su corrección, con anotación escrita en el Observador una vez escuchado el estudiante.
2. Amonestación escrita en el Observador: Es un llamado de atención por escrito frente a un comportamiento inadecuado o reiterado, firmado por el estudiante, el padre de familia o acudiente legal, director de grupo y/o docente de un área o asignatura, luego de ser escuchado el estudiante. Es impuesta por el docente o directivo docente que conoce la situación.
3. Orientación psicológica: Elaboración de carteleras alusivas a la corrección de la falta, Trabajos formativos: Lectura, película o audiciones dirigidas, exposiciones, investigaciones, consultas, terapias, charlas, foros, orientados por la coordinadora de convivencia y exposición del mensaje a las compañeras de curso o de la Institución.

4. Trabajo ecológico: actividad de embellecimiento del aula y/o jardines

Parágrafo. La institución Liceo Pestalozzi no se hace responsable por daños o pérdida de aparatos electrónicos como celular, MP3, IPod, memorias USB, Palm, agendas digitales, cámaras, tabletas, planchas, entre otros.¹

Protocolo

El protocolo establecido para la atención de las situaciones tipo I, se desarrollará atendiendo el siguiente procedimiento acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 del decreto 1965.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente decreto.

¹ Corte Constitucional ((T – 967/2007))

4. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

SITUACIONES TIPO II

Definición: Situaciones de agresión, acoso escolar (bullying y cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones de tipo II:

1. Irrespeto y/o agresión a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa en forma física o verbal.
2. Dañar implementos, elementos e instalaciones de la institución; por los cuales el estudiante o padre de familia deberá responder pagando el daño.
3. Traer material pornográfico o cualquier elemento que incida en el normal desarrollo de las actividades escolares.
4. Encubrir hechos que vayan en contra del buen funcionamiento de la Institución.
5. Todo tipo de fraude cometido en las evaluaciones o trabajos individuales o grupales.
6. Incitar o coaccionar a otros para que realicen hechos de obra o de palabra contra miembros de la comunidad Pestalozziana.
7. Difundir rumores, comentarios (verbales o escritos) sobre situaciones que afecten negativamente la convivencia escolar.

8. Negativa a entregar circulares informativas a los padres de familia.
9. Agredir física, verbal, psicológicamente o a través de Internet (redes sociales, cuentas de correo, blogs, grupos etc.), a cualquier miembro de la comunidad
10. Amenazar física, verbalmente o a través de Internet (redes sociales, cuentas de correo, blogs, grupos etc.), a cualquier miembro de la comunidad
11. Intimidar física, verbal, psicológicamente o a través de Internet (redes sociales, cuentas de correo, blogs, grupos etc.), a cualquier miembro de la comunidad.
12. Acosar, hostigar, o coaccionar cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Excluir a cualquier miembro de la comunidad por condiciones sociales, económicas, religiosas o de orientación sexual.
14. Divulgar fotos o videos humillantes en Internet sobre cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Crear en internet páginas, grupos o blogs que inviten a opinar negativamente sobre algún miembro de la comunidad educativa.
16. Hacer circular rumores, injuriar o calumniar sobre algún miembro de la comunidad educativa para dañar su buena imagen.
17. Poner apodos, ridiculizar y hacer bromas de mal gusto que hagan sentir mal al otro.
18. Escribir y/o distribuir anónimos.
19. Las demás que por su naturaleza revistan catalogarlas como graves, a juicio de la Institución.
20. Apodos, burlas chismes, calumnias o ridiculizaciones con base en características físicas, limitaciones, discapacidad u orientación sexual, inclusive a modo de charla.
21. Promover o participar en riñas, reyertas, querellas, disputas o peleas dentro o fuera de la institución.

22. Demostración de afecto excediendo el contacto físico dentro o fuera de la institución, mientras se porte el uniforme.
23. Adoptar una actitud pasiva, indiferente, o de silencio mostrando complicidad ante situaciones que afecten la convivencia o el proceso formativo de la institución.
24. Asistir a la institución bajo los o efectos de cualquier tipo de sustancia psicoactiva.

Protocolo

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias

aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Acciones pedagógico - correctivas:

1. Amonestación escrita en el Observador: Es un llamado de atención por escrito frente a un comportamiento inadecuado o reiterado, firmado por el estudiante, el padre de familia o acudiente legal, director de grupo y/o docente de un área o asignatura, luego de ser escuchado el estudiante. Es impuesta por el docente o directivo docente que conoce la situación.
2. Cambio de ambiente escolar: consiste en la separación temporal (de acuerdo a la gravedad de la situación y/o a la reincidencia de las mismas) de la institución. El estudiante responderá por el avance curricular realizado durante este periodo de tiempo. Esta se hará con trabajo orientado sobre valores, resaltando el valor quebrantado. Lo realizará en casa. La separación será de uno a tres días.

3. Firma acta de compromiso: Son actas firmadas por el padre de familia o acudiente legal y el estudiante en la cual ambos se comprometen a realizar un cambio de comportamiento y a propender por la superación de sus actitudes conflictivas. Se firma ante la rectora de la Institución o su representante autorizado y se anexa al Observador del estudiante para el seguimiento respectivo.
4. Disminución en la valoración de comportamiento social.
5. La supresión de privilegios tales como la representación del curso o de la Institución en eventos de cualquier naturaleza.

De acuerdo a la gravedad, reincidencia y/o incumplimiento de compromisos, remisión a comité de convivencia escolar.

SITUACIONES TIPO III

Definición: Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Procedimiento

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.

3. Informar de la situación a la policía nacional (policía de infancia y adolescencia)
4. Citar al comité de convivencia escolar y ponerlos en conocimiento de la situación.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuya la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar seguimiento por parte del comité de convivencia escolar.

Se consideran situaciones de tipo III:

1. Reincidir en la realización de situaciones tipo II.
2. Cometer actos de violencia física o verbal que atenten con la integridad personal.
3. Hurto a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la Institución.
4. Portar armas de cualquier naturaleza que pongan en peligro la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Portar, consumir, comercializar o distribuir cualquier tipo de bebida alcohólica, cigarrillos, sustancias alucinógenas y similares dentro de la institución, o en cualquier actividad programada por ésta.
6. Falsificar o adulterar cualquier documento manejado por los profesores o la Institución.
7. Agresión verbal, escrita o física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Injuria, calumnia, soborno, amenaza o extorsión entre otras conductas punibles a cualquier integrante de la comunidad educativa.
9. Demostrar públicamente manifestaciones exhibicionistas y obscenas que agredan la dignidad ética, moral o humana.

10. Promover pornografía, satanismo, juegos de azar y toda actividad que ponga en riesgo la salud mental y física de la comunidad educativa.
11. Hacer uso de la tecnología, para atentar contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Distribuir o vender cualquier tipo de sustancia psicoactiva (estupefacientes, cigarrillos, alcohol) dentro o fuera de la institución.
13. Presentarse a la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, de estupefacientes o cualquier sustancia no permitida.
14. Llevar a la Institución, mirar o hacer circular dentro de la misma, revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico.
15. Portar, suministrar o utilizar armas (corto -punzantes) o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa o de sí misma.
16. Participar en ritos satánicos, espiritismo, brujería y otras acciones que atentan contra la dignidad humana y la vida, dentro o fuera de la Institución.
17. Participar en actividades subversivas, de narcotráfico o micrográfico, de pandillas, tribus urbanas, trata de blancas o prostitución.
18. Inducir a las compañeras y/o realizar actos que atenten contra su vida o integridad personal.
19. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra compañera a cometer actos que constituyan infracción académica, disciplinaria.
20. Realizar actos que impliquen acceso carnal con otra compañera, o cualquier miembro de la comunidad.
21. Incurrir en cualquier acción que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.

22. Ser cómplice en cualquiera de las anteriores faltas.

Implicaciones:

Ante la comprobación en la realización de una conducta punible, e independientemente de las responsabilidades penales o de cualquier índole a que haya lugar la institución procederá de la siguiente manera:

1. Atención del caso por parte del comité de convivencia, para realizar restablecimiento de derechos, acciones pedagógico – correctivas y el respectivo seguimiento.
2. Cambio de ambiente escolar por un término no menor de tres días con trabajo orientado.
3. Disminución en la valoración del comportamiento social.
4. Pérdida de cupo para el siguiente año o expulsión.

Cancelación de cupo para el año siguiente.

1. Se realiza por parte de la rectora, una vez se demuestre el incumplimiento por parte del estudiante de los compromisos académicos o de convivencia adquiridos, teniendo en cuenta el debido proceso contemplado en el presente manual de convivencia.
2. Quien repruebe por dos años consecutivos el mismo grado.
3. Cancelación de la matrícula: Es el retiro definitivo del plantel por reincidir en situaciones tipo II o la comprobación de una de las tipificadas como situación tipo III, una vez agotado el debido proceso.
4. Dicha cancelación solamente la hará el Consejo Directivo, previa aceptación de la Asociación de Padres de Familia.

Parágrafo. La Institución se reserva el derecho de admisión o renovación de matrícula para el siguiente año a los estudiantes que reincidan en situaciones tipo II o hayan incurrido en situaciones tipo III.

Protocolo

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad

de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 21. EL DEBIDO PROCESO

Atendiendo al derecho fundamental al debido proceso consagrado en la Constitución política en su artículo 29, en cualquier tipo de situación en la cual se vea involucrado un miembro de la comunidad Pestalozziana, se respetarán los siguientes preceptos constitucionales, respeto a la dignidad humana, presunción de inocencia, igualdad de derechos, derecho a la defensa y proporcionalidad de la acción pedagógico – correctiva

1. **Iniciación de la investigación.** Una investigación se inicia con base en la observación, una queja, o una denuncia de cualquier persona, acerca de una situación de las que se encuentran tipificadas en los artículos 26, 27 y 28, ésta puede hacerse de forma oral o escrita. En todos los casos la debe iniciar el docente o directivo docente que tiene conocimiento de los hechos o de la situación conflictiva. En todo caso el estudiante debe ser escuchado, realizará sus descargos y tendrá derecho a conocer los hechos de los que se le acusan y las pruebas que lo comprometen, las cuales pueden ser orales o escritas, y debe ser en presencia de sus padres o acudiente y/o del personero estudiantil.
2. **Descargos.** El estudiante dispondrá de dos (2) días hábiles para presentar sus descargos respectivos, los cuales pueden ser de forma oral o escrita, y solicitar las pruebas para su defensa. Si pasados estos dos (2) días el estudiante no presenta las pruebas correspondientes, esto será tenido en cuenta en su contra.
3. **Conciliación.** La Institución puede llegar a un acuerdo con el (los) estudiante (s) implicado (s) que puede (n) ir desde la firma de un acta de compromiso, hasta el resarcimiento de los daños o perjuicios que hubiere (n) causado, o incluso el retiro voluntario del (los) estudiante (s) de la Institución. Si no hay conciliación, el proceso continuará.
4. **Práctica de pruebas.** Si no hay conciliación, se procede a la práctica de pruebas solicitadas por ambas partes. Este tiempo no podrá exceder los tres (3) días hábiles.
5. **Fallo de fondo.** Agotada la etapa de la presentación de las pruebas respectivas, se procede a tomar la decisión final, lo que deberá ocurrir en un lapso de no más de tres (3) días hábiles. En este período de tiempo se deberá absolver al (los) estudiante (s) o decidir la(s) acción(es) pedagógico – correctivas a aplicar.

La decisión final se debe presentar de manera clara, tanto al estudiante como a sus acudientes. Se cumplirá con las formalidades señaladas para la resolución de cargos, estará muy bien fundamentada la sanción que se va a imponer o muy clara la explicación del por qué se va absolver. Esta etapa se hará efectiva en los dos (2) días hábiles siguientes a la toma de decisión correspondiente y en este caso si procede el recurso de reposición y apelación, el cual se resolverá en los siguientes cinco (5) días hábiles.

6. **Firma de Acta de Compromiso.** Se realiza por parte del estudiante, acudiente y la persona que haya realizado el seguimiento, con copia a coordinación.
7. **Cancelación de la matrícula y/o pérdida de cupo para el siguiente año.** Agotado el debido proceso, sin que se haya logrado un cambio significativo en el comportamiento y/o rendimiento académico del(os) estudiante(s) involucrado(s) se procederá a realizar resolución de negación del cupo para el año siguiente y/o cancelación del contrato de matrícula. Se puede llegar a retrasar o modificar los días para que se realice el debido proceso, por condiciones que no garanticen su transparencia como: las directivas correspondientes se encuentren ausentes o el(los) estudiante(s) padezcan daños físicos o psicológicos que no le permitan dirigirse al plantel educativo.

Parágrafo. En cualquiera de los casos pertinentes a procesos disciplinarios y/o valoración del comportamiento social, el documento de Novedades Académicas y Disciplinarias que diligencia cada docente en el aula de acuerdo a las situaciones presentadas, será un soporte influyente en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 22. NEGACIÓN DE CONTINUIDAD EN LA INSTITUCIÓN

Se negará la continuidad de un estudiante en la Institución, por cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando al estudiante se le ha cancelado la matrícula en el transcurso del año.
2. Cuando el estudiante haya incumplido con los compromisos de convivencia propuestos en el cumplimiento del debido proceso contemplado en el manual de convivencia.
3. Cuando haya reprobado un mismo grado por segunda vez consecutiva.
4. Cuando haya sido suspendido en dos oportunidades y tenga firmado el compromiso de convivencia del año inmediatamente anterior, el carácter fundamental del derecho a la educación no constituye una obligación de los directivos de los planteles para mantener de manera indefinida a los estudiantes que reincidan en conductas graves de indisciplina (Corte Constitucional), este retiro debe ser de manera definitiva.
5. Cuando no realiza el proceso de inscripción de continuación en la institución en las fechas indicadas.

ARTÍCULO 23. ESTÍMULOS AL ESTUDIANTE PESTALOZZIANO

Estímulo es la acción o mecanismo preestablecido para reconocer, valorar y premiar la excelencia de los estudiantes en su desempeño escolar.

Son estímulos para los estudiantes:

1. Reconocimiento público en las izadas de bandera por el rendimiento académico y cumplimiento a lo establecido en el presente manual de convivencia.

2. Mención de reconocimiento a los esfuerzos realizados, mediante felicitación escrita en el Observador e informes periódicos, además una nota apreciativa para el siguiente período en las áreas que haya obtenido desempeño superior.
3. Representar a la Institución en eventos científicos, académicos, deportivos, técnicos, culturales y artísticos.
4. Premiación por sobresalir en actividades cívicas, formativas, artísticas, culturales, técnicas y deportivas.
5. Ser elegido como monitor (a) del curso o de un área determinada.
6. Otorgamiento de menciones, diplomas o condecoraciones especiales, los cuales serán leídos públicamente en el acto de clausura por sus esfuerzos para obtener mayores resultados y/o superar notoriamente sus falencias.
7. Reconocimiento especial a los estudiantes que hayan obtenido el mayor resultado en las pruebas saber.
8. Mención de honor a los estudiantes que se distingan por el rescate de valores humanos, cívicos y sociales.

CAPÍTULO IV. DE LOS DOCENTES

El personal docente en la Institución, es aquel que se desempeña en el ejercicio activo de las clases. Ellos son los responsables de orientar las actividades curriculares y guiar a los estudiantes en los aspectos de convivencia para que logren los cambios de comportamiento.

Los docentes dependen en línea de autoridad de la rectora y en segunda instancia de la coordinadora académica. Participan en la elaboración del planteamiento y programación de actividades. Dirigen y orientan las actitudes y aptitudes de los alumnos para lograr el desarrollo de su personalidad, mediante una pedagogía

claramente programada y así mismo contribuyen eficazmente en el proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 24. PERFIL DEL DOCENTE PESTALOZZIANO

Características básicas:

1. Tener principios y criterios de acción claramente determinados.
2. Ser creativo, con capacidad para sortear situaciones nuevas.
3. Ser autónomo, con capacidad para tomar decisiones.
4. Con espíritu investigativo y con capacidad para aplicar métodos Científicos en la solución de problemas.
5. Con capacidad para auto-administrar su propio proceso de aprendizaje.
6. Con espíritu patriótico que le lleve a desarrollar valores culturales
7. Autóctonos.
8. Sociable, capaz de mantener buenas relaciones interpersonales desde el respeto y la tolerancia.

En lo profesional:

1. Con iniciativa para crear ambientes de aprendizaje.
2. Debe ser un buen comunicador, para transmitir mensajes educativos.
3. Con estabilidad y control emocional.
4. Actitud de líder para orientar los grupos a su cargo.
5. Su presentación personal debe ser correcta.
6. Buen genio y actitud madura en el trato con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Con capacidad para solucionar problemas educativos y comprometido con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

8. Comprometido con su capacidad de auto superación, actualización y conocimiento de su disciplina.

En sus funciones:

1. Diseño, desarrollo y evaluación correcta de los planes de aprendizaje.
2. Organización, coordinación y control de las actividades asignadas bajo su responsabilidad.
3. Aplicar innovaciones pedagógicas y metodológicas en su quehacer cotidiano.
4. Realizar investigaciones en el campo educativo.
5. Que diagnostique con seriedad sus necesidades educativas.
6. Aplicación de métodos didácticos acordes con la filosofía del Proyecto Educativo Institucional tendiente a la calidad y la excelencia.

ARTÍCULO 25. DEBERES DEL DOCENTE PESTALOZZIANO

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Inculcar a los educandos el amor a los valores cristianos, históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
3. Mantenerse actualizado en cuanto a normativas y estrategias metodológicas que regulan y orientan la función del docente.
4. Dar trato respetuoso a sus compañeros y estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad educativa, compartir sus tareas con espíritu solidario y unidad de propósito.
5. Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
6. Velar por la conservación del material, útiles, equipos, muebles, laboratorios y todo cuanto esté a su cuidado.

7. Observar una conducta acorde con el decoro y dignidad de su cargo.
8. Despertar en el educando el amor por la patria, su folclor y las costumbres autóctonas de su región.
9. Estar al tanto de las actividades programadas y cumplir sus funciones.
10. Aceptar la asignación académica respectiva, de acuerdo a su especialización o currículo adecuado.
11. Presentarse al colegio todos los días laborales, diez minutos antes que los estudiantes, para recibirlos a la hora convenida, según horario establecido.
12. Estar puntualmente en el aula al iniciar la jornada y las clases.
13. Vestir siempre con pulcritud para dar ejemplo de buena presentación.
14. Avisar oportunamente a las directivas cualquier contratiempo con causa justa, para evitar que se entorpezca la actividad académica.
15. Presentar a la coordinación los informes correspondientes de los estudiantes a su cargo y diligenciar oportuna y correctamente los libros reglamentarios.
16. Diligenciar las planillas de conceptos de evaluación integral, manejándolas con justicia, equidad, buen criterio, de acuerdo al avance y esfuerzo de los estudiantes.
17. Establecer mecanismos que permitan el desarrollo de la totalidad de los logros previstos para cada área en todos los grados, dando cumplimiento así al plan de estudios establecido en el PEI.
18. Diseñar materiales didácticos en forma recursiva.
19. Elaborar los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), y garantizar su cumplimiento y los informes anuales de Competencias Desarrolladas.

20. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad.
21. Implementar herramientas y estrategias pedagógicas no individualizadas ni exclusivas, que favorezcan un desempeño académico y social exitoso de los estudiantes que presenten Trastornos Específicos de Aprendizaje.
22. Participación activa en las actividades de integración de la comunidad educativa.
23. Propender por el cambio y el desarrollo social en su comunidad.

ARTÍCULO 26. DERECHOS DEL DOCENTE PESTALOZZIANO

1. Recibir oportunamente (Dentro de los cinco primeros días hábiles después de que se haya terminado el mes laboral) la remuneración asignada para el respectivo cargo.
2. Participar de los programas de capacitación en forma periódica y específica, así como en programas de bienestar social.
3. Gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
4. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
5. Garantía de estabilidad laboral siempre y cuando haya la disposición de grupos, haya mantenido un excelente desempeño de sus funciones y manifieste permanentemente alto sentido de pertenencia a la institución.
6. Recibir un trato respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa.
7. No ser discriminado por razón de creencias, orientación sexual, política, clase social o racial.
8. Ser atendido en sus reclamos por violación a sus derechos como persona y educador.
9. Tener acceso al material didáctico existente en el plantel.

10. Participar en los comités establecidos en la Institución, con fines educativos o recreativos.
11. Ser evaluado objetivamente y conocer los resultados de la evaluación.
12. Es de carácter obligatorio dar a conocer a los estudiantes (A Partir de grado primero) en las dos primeras semanas del año escolar, la relación de todos los logros previstos para el grado en el área de su responsabilidad, al igual que sus indicadores respectivos y las estrategias metodológicas.
13. Utilizar los recursos necesarios para desarrollar en los estudiantes sus potencialidades.
14. Entregar oportunamente a los estudiantes las evaluaciones y trabajos y darles a conocer los juicios valorativos antes de ser registrados.
15. Presentar oportunamente excusa válida y justificada a la rectora y/o coordinadora de la Institución por ausencia de trabajo, dejando una persona idónea para que asuma las clases correspondientes al tiempo que va a estar ausente.
16. Atender oportuna y respetuosamente a los estudiantes y padres de familia en el horario establecido.
17. Aceptar las excusas por inasistencia de los estudiantes y orientar el desarrollo de las actividades dejadas de realizar de acuerdo al horario.
18. Atender y dar solución académica o de convivencia que se presente en su clase, solo en el caso de no poder solucionarlo el docente lo remitirá a la siguiente instancia.
19. Otros que considera oportuno la rectora y/o el Consejo Directivo

ARTÍCULO 27. ESTÍMULOS AL DOCENTE PESTALOZZIANO

Estímulo es el reconocimiento que se hace a una persona por la práctica o vivencia de un valor en forma relevante, cumplimiento del

deber de manera extraordinaria. Todo estímulo proporciona alegría, motiva al progreso y la superación.

Son estímulos para los docentes:

1. Disfrutar de los estímulos que contempla el Capítulo 6 de la Ley General de Educación.
2. Los que establezcan los padres de familia y los alumnos como agradecimiento por la labor docente y formativa recibida.
3. La Institución facilitará a los docentes espacios para realizar estudios de profesionalización.

El organismo encargado de promover el estímulo a los docentes, es el Consejo Directivo.

ARTICULO 28. DOCENTE ORIENTADOR (A)

Es un profesional del área educación o psicología que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, desarrollan funciones y demuestran capacidades o competencias para desarrollar programas que fomentan un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto y que se fundamentan en los valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida (MEN).

Él asesora, guía, orienta a cada integrante de la comunidad educativa para que logre la actitud, las habilidades y destrezas para aprender por sí mismo, para entender su entorno, para innovar su presente y su futuro.

FUNCIONES:

1. Realizar actividades de promoción de la salud mental.

2. Ser parte de las medidas correctivas pedagógicas en los procesos disciplinarios con los estudiantes que se presenten en la institución educativa.
3. Participar en la mediación de conflictos que se presenten con todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa.
4. Realizar aproximaciones diagnósticas.
5. Realizar remisiones a especialistas si es requerido
6. Realizar activaciones de ruta de atención integral para los estudiantes.
7. Realizar asesorías frente a necesidades puntuales que no ameriten un proceso terapéutico profundo.
8. Realizar consultorías con los docentes.
9. Participar en actividades para las cuales es requerida su asistencia
10. Desarrollar intervenciones grupales que permitan el desarrollo integral de los estudiantes desde diferentes áreas.
11. Conocer, acatar y promulgar la legislación vigente respecto a su cargo dentro de la Institución.

El servicio de orientación conlleva tres principios que son: El estudiante es reconocido como individuo único y diferente de los otros, implica un interés por su bienestar como persona, con deseos, necesidades, motivos y ambiciones. La asistencia del padre de familia será de gran importancia por cuanto habrá una interrelación permanente que le permitirá al adulto, entender ciertos comportamientos del menor en la institución y fuera de ella.

CAPÍTULO V. DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia o acudientes legales son aquellos que se encuentran firmando el contrato de matrícula y están debidamente relacionados en el mismo; son miembros activos de la comunidad educativa y son los principales responsables de la educación y

formación de los estudiantes. Una vez que han conocido y aceptado la filosofía de la Institución, deben ser conscientes de la vivencia de la misma ofreciendo su incondicional colaboración y apoyo a la Institución.

ARTÍCULO 29. DERECHOS DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE PESTALOZZIANO

1. Ser tratados con dignidad, amabilidad, respeto y comprensión por parte de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
2. Ser informado sobre el rendimiento escolar y comportamiento general de su hijo (a) o acudido oportunamente.
3. Participar activamente en las reuniones de padres de familia, dando a conocer su concepto, de manera respetuosa, asertiva y formativa, sobre el proceso educativo que se lleva en la Institución.
4. Cumplir con las obligaciones, de toda índole, contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
5. Conocer con anticipación las fechas de reuniones y actos especiales. Recibir en la primera semana el cronograma escolar.
6. Conocer el manual de convivencia de la Institución.
7. Ser escuchado en sus reclamos, propuestas, sugerencias de índoles académicas o de convivencia. De no atenderse el derecho contemplado en este numeral, el padre de familia o acudiente podrá dirigirse a la autoridad inmediatamente superior, de acuerdo al conducto regular establecido.
8. Conocer oportunamente las investigaciones y correctivos que afecten a su (s) hijo (s) o acudido (s).

9. Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres y Consejo Directivo del plantel.
10. Participar en la planeación y ejecución del PEI, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
11. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la Institución, para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
12. Recibir copia del horario de atención y ser atendidos diligentemente por el docente correspondiente, en el día y la hora señalada.
13. Recibir ayuda en el proceso de formación de su (s) hijo (s) o acudido (s).
14. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al buen funcionamiento del plantel.
15. Todos los demás necesarios para un buen entendimiento, participación y ambiente democrático institucional.

ARTÍCULO 30. DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE PESTALOZZIANO

1. Conocer y respetar la filosofía establecida por la Institución.
2. Demostrar lealtad a la Institución, respetando y colaborando con las directivas, profesores y demás personal de la Institución.
3. Presentarse con el estudiante al acto de matrícula o a su renovación y firmar, con el fin de avalar el compromiso y responsabilidad que este evento implica.
4. Cumplir con las obligaciones, de toda índole, contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.

5. Inculcar en los hijos y acudidos valores de amor y respeto a Dios, a nuestro país, nuestra localidad, establecimiento educativo y símbolos patrios.
6. Proporcionar todos los implementos indispensables para la labor educativa, como cuadernos, textos, uniformes, entre otros.
7. Orientar y controlar las actividades académicas de sus hijos.
8. Cancelar en forma oportuna los compromisos económicos en las fechas establecidas por la Institución.
9. Sufragar los gastos que ocasionen los hijos por concepto de daños dentro o fuera del plantel, individual o colectivamente según el caso. Lo anterior no quedará exento de la respectiva acción pedagógico – correctiva contemplada en el manual de convivencia.
10. Acudir en forma oportuna a las llamadas hechas por las directivas o profesores de la Institución.
11. Asistir a las reuniones de padres de familia que la Institución cite.
12. Fomentar el espíritu de compañerismo, incrementando la moral buenas costumbres en los estudiantes.
13. Colaborar oportunamente con las actividades que la Institución programe ya que éstas se desarrollan para el beneficio de la comunidad educativa Pestalozziana, siendo el centro de ésta, sus hijos y/o acudidos.
14. Hacer uso de los horarios de atención propuestos por la Institución.
15. Asistir al encuentro con el profesor para conocer y analizar el estado de avance o retroceso en el proceso de formación integral de su (s) hijo (s).
16. Dar trato respetuoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.

17. Orientar, estimular y apoyar permanentemente la acción cotidiana de los estudiantes en busca de la excelencia.
18. Informarse permanentemente sobre el rendimiento y comportamiento general de su hijo.
19. Colaborar con la presentación personal, recordando a su hijo (s) el uso correcto del uniforme y las normas básicas de aseo personal.
20. Colaborar con la Asociación de Padres de Familia y el consejo de padres, ya que esto trae beneficios para la comunidad Pestalozziana.
21. Cumplir ejemplarmente todos los compromisos como padres de familia o acudientes.
22. Al finalizar el año escolar es obligación del padre o acudiente estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
23. Demostrar aprecio por la Institución. Propender por mantener su buena imagen en cualquier sitio.
24. Realiza los reclamos y pedir las aclaraciones a los docentes, solo dentro del plantel y en el horario establecido por la Institución.
25. Demostrar con sus actitudes el espíritu de pertenencia con la Institución.
26. Controlar y revisar oportunamente en casa el desarrollo académico de su (s) hijo (s).
27. Impedir que el (los) hijo (s) falten a la Institución injustificadamente o se presente en horario diferente al establecido.
28. Atender oportunamente el estado de salud y emocional de su (s) hijo (s).
29. Dar buen trato físico, verbal y psicológico a su (s) hijo (s).
30. Informar a tiempo a los docentes cualquier tipo de problemas que esté atravesando su (s) hijo (s).
31. Obligar a su (s) hijo (s) a devolver los objetos que ha sustraído a sus compañeros voluntaria o involuntariamente.

32. Cumplir con los demás compromisos que le impongan la Constitución Política, la Ley 115/94 General de Educación, la Ley 1098/06 de Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620/013 de convivencia escolar y el Consejo Directivo.
33. Asistir a las actividades, reunión de entrega de notas planteadas por la Institución educativa.
34. Atender a los llamados realizados por los docentes ante cualquier situación en el plantel educativo.

Parágrafo. En caso de que el acudiente del estudiante no se presente en el establecimiento Educativo cuando sea solicitado se le prohibirá el ingreso a la institución hasta no manifestarse en los horarios convocados.

Si el padre de familia o acudiente no se presenta en la Institución Educativa o hace caso omiso o los llamados realizados por los docentes en reiteradas ocasiones, se recurrirá a instancias superiores (Bienestar familiar) para que inicie los procedimientos pertinentes, ya que implica abandono familiar hacia el niño.

ARTICULO 31. ESTIMULOS AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE PESTALOZZIANO

Los padres de familia o acudientes Pestalozzianos que se destaquen por el cumplimiento de sus responsabilidades y por el sentido de pertenencia y compromiso con la institución, serán reconocidos con los siguientes estímulos:

1. Exaltación pública por su labor como primeros formadores de sus hijos(as).

2. Reconocimiento verbal ante la comunidad educativa en reuniones generales a los padres que se destaquen por el acompañamiento y compromiso permanente con sus hijos(as).
3. Exaltación especial al padre o acudiente que sobresalga por su colaboración y sentido de pertenencia en las actividades programadas.
4. Entrega de mención de honor o medalla al compromiso institucional en la clausura a los padres o acudientes que sobresalen por su vinculación comprometida a cada uno de los comités y equipos de trabajo de la comunidad Pestalozziana.
5. Todos los que se dispongan en el sistema de reconocimientos aprobados por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI. DEL PERSONAL AUXILIARES, ADMINISTRATIVO, Y DE SERVICIOS GENERALES

(Auxiliares, administrativos y de servicios)

1. El personal debe sentirse comprometido con la filosofía e identidad de la institución, siguiendo los conductos reguladores o normas de veracidad y respeto, tomando conciencia de que su labor es muy importante para el normal funcionamiento del plantel.
2. Ser una persona amable, que disfruta de su trabajo, que escucha y promueve el mejoramiento continuo.
3. Ser diligentes porque conocen el valor de su tiempo y el de los demás.
4. Ser infatigables porque conocen el valor del trabajo, el compromiso y la solución de problemas.
5. Ser emprendedor y leal.

ARTICULO 32. DERECHOS DEL PERSONAL AUXILIAR, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

Los miembros del personal administrativo y de servicios generales tienen derecho a:

1. Estar informados de la filosofía del colegio, de su organización y de las decisiones del gobierno escolar y del Consejo directivo frente a lo que le compete.
2. Disfrutar del apoyo y de la solidaridad de la comunidad educativa como refuerzo a su labor.
3. Encontrar en los educadores actitudes de solidaridad y comprensión.
4. Ser tratados sin discriminación étnica, racial, política, ni religiosa-
5. Ser atendidos cortésmente en cuanto a sugerencias, iniciativas y reclamos, cuando se hagan a través de conductos regulares o normas de veracidad y respeto.
6. Recibir reconocimiento por sobresalir en la práctica de sus funciones y conocer oportunamente los resultados a las evaluaciones a su trabajo.
7. Manejar escrupulosamente máquinas y elementos que tengan asignados por razón del cargo, respondiendo por las faltas u omisiones que por su manejo le sean impuestas.
8. Comunicar a las directivas lo que tenga interés o relación con la institución.
9. Presentarse al trabajo en estado de sobriedad, no ingerir narcóticos o drogas enervantes.
10. Llegar a la hora indicada al trabajo, no faltar a éste sin justa causa.
11. Cuidar los objetos que otros miembros de la comunidad dejen olvidados dentro o fuera de la jornada.
12. Manejar una adecuada comunicación y guardar con ética y prudencia la información confidencial de la empresa.

REGIMEN DISCIPLINARIO: Cuando se cometa alguna falta y lo amerite el caso será estudiado por las directivas de la institución.

ARTICULO 33. DEFINICIONES

Decreto 1965 de 2013, Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades:

Para efectos del anterior decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 34. EXCUSAS

Toda excusa debe ser presentada por los padres de familia o acudientes de los alumnos ante la Institución, en el formato establecido para tal fin, en el primer día de su ausencia durante las dos primeras horas de clase. Solo en casos especiales, el acudiente tendrá tres días para justificar su inasistencia. La ausencia no exime a los estudiantes del cumplimiento de las obligaciones que dejó de cumplir por su inasistencia, es obligación de cada uno ponerse al día.

Los profesores respectivos organizarán para que en un lapso de tres (3) días hábiles y de común acuerdo con el estudiante, se les

diligencien las evaluaciones que en su ausencia se aplicaron o se le reciban los trabajos realizados en dicho período.

Pasados los tres días hábiles, no es obligación de los docentes diligenciar evaluaciones y actividades que no presentó el estudiante en su ausencia (salvo casos especiales). De no entregarse en el tiempo establecido pasa a ser una nota de recuperación y por lo tanto no puede ser calificable sobre nivel superior.

ARTÍCULO 35. CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS

Estos documentos serán solicitados directamente en la Secretaría de la Institución en forma oral, sólo en el horario de atención al público establecido para estos efectos.

El solicitante deberá aportar los siguientes datos, cancelando los derechos establecidos por la Ley:

- Apellidos y nombres completos.
- Documento de identificación.
- Grados y años en que los cursó.

La entrega de las constancias se hace en un término de tres días hábiles. Los certificados se entregarán en un período mínimo de tres (3) días y máximo de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 36. PERMISOS PARA ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

Para ausentarse un estudiante de la Institución, el permiso será solicitado a la rectora, coordinadora y/o director de grupo, por

escrito en el formato institucional establecido para tal fin, quien lo otorgará según su criterio e informará al profesor con quien tenga clase.

Los docentes y administrativos solicitarán su permiso por escrito directamente ante la rectora y/o coordinadora de la Institución, quien lo concederá según su criterio y necesidad del docente o administrativo. En caso de ser concedido, el docente o administrativo deberá dejar una persona idónea que lo reemplace, en caso de los docentes, además deberá dejar una guía de trabajo para ser desarrollada por los estudiantes en su ausencia.

ARTÍCULO 37. RECLAMOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

Cuando se presente inconformidad con alguna situación de tipo académico, el estudiante deberá seguir el conducto regular así: Dirigirse primero al profesor con quien se haya presentado la dificultad. En caso de no encontrar solución ante su reclamo razonable, el estudiante podrá agotar las instancias, según el siguiente orden prioritario. Director de grupo, Coordinadora, Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo Académico, rectora, Consejo Directivo. Este procedimiento será de obligatoriedad para padres, estudiantes, docentes y administrativos.

ARTÍCULO 38. RECLAMOS POR TRATO INADECUADO

Dado el caso que un estudiante sea tratado injustamente en su integridad personal, física, psicológica, intelectual o emocional, tanto por profesores como por compañeros u otros miembros de la Institución, deberá seguir el conducto regular, para presentar su inconformidad.

De igual manera se procederá en el caso que fuere el estudiante que propicie esta situación.

El conducto regular que se tendrá en cuenta para estos aspectos será:

1. El profesor que tuviere conocimiento del caso.
2. Director de grupo
3. La Coordinadora
4. Comité de Convivencia Escolar
5. La Rectora
6. El Consejo Directivo.

CAPITULO VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 39. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Es indispensable que el estudiante alcance mínimo el sesenta (60%) por ciento de las competencias y desempeños previstos para cada área en los aspectos cognitivo, psicomotriz, comportamental, afectivo y espiritual, asegurando su formación integral, entendiéndose como competencias y desempeños los establecidos en el plan de estudios.

Los estudiantes tienen derecho a participar en las actividades grupales o individuales de refuerzo y profundización, con el fin de avanzar o afianzar conceptos relacionados con los diferentes indicadores de logros previstos.

La evaluación será continua, integral, sistémica, flexible, interpretativa, participativa y formativa. Esta se hará con referencia

a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar.

La evaluación tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

1. Valorar el alcance y la obtención de competencias y desempeños por parte de los estudiantes.
2. Determinar la promoción o no de los estudiantes en cada grado de la educación preescolar y básica.
3. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades académicas.
4. Suministrar información que contribuya con el proceso de auto – evaluación académica de la Institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

ARTÍCULO 40. MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN

La evaluación se hará fundamentalmente con relación a los estándares, Derechos Básicos de Aprendizaje, desarrollo de competencias y desempeños propuestos en el plan de estudio de cada área. Se utilizarán pruebas de comprensión, análisis, discusión crítica y en general, de apropiación de conceptos. Se dará preferencia a aquellas que permitan la consulta de textos, notas y otros recursos que se consideren necesarios para independizar los resultados de la simple recordación. No deberán tenerse en cuenta la reproducción memorística de palabras, nombre, fechas, datos o fórmulas que no vayan ligadas a la constatación de conceptos.

La evaluación está integrada por cuatro componentes y sus valores porcentuales son los siguientes

Cognitivo: 35%

Procedimental: 35%

Actitudinal: 20%

Institucional: 10%

ARTÍCULO 41. INFORMES DE EVALUACIÓN

Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, la Institución entrega a los padres de familia o acudientes un informe escrito en el que se da cuenta de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas, señalando fortalezas, dificultades, recomendaciones y/o estrategias para mejorar (Artículo 4° y 14° del Decreto 1290 de 2009).

Igualmente, al finalizar el año escolar se entrega un quinto informe o informe final, en el que se incluye una evaluación integral del rendimiento del educando para cada área durante todo el año. Este informe determina de manera expresa la promoción o reprobación del grado que se ha culminado.

Cada uno de los informes antes mencionados será mostrado así:

RANGOS DE VALOR CUANTITATIVA	EQUIVALENTE CONCEPTUAL
De 4.6 a 5.0	Desempeño superior
De 4.1 a 4.59	Desempeño Alto
De 3.5 a 4.00	Desempeño Básico
De 0.0 a 3.49	Desempeño Bajo

Se entregarán en fechas establecidas en el cronograma de actividades de la Institución, previa citación a través de circulares escritas o de forma verbal.

Los resultados de las valoraciones se expresarán numéricamente en la escala de 0 a 5 con un equivalente conceptual expresado en desempeños, según el decreto 1290 de 2009:

DESEMPEÑO SUPERIOR

Se considera en este rango al estudiante que:

- Alcanza todos los desempeños propuestos, sin actividades complementarias.
- Ausencia de fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje sea mermado.
- Su convivencia es ejemplar en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- Trabaja en equipo con responsabilidad y armonía.

DESEMPEÑO ALTO

Se considera en este rango al estudiante que:

- Alcanza todos los desempeños, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencias justificadas.
- Reconoce y supera sus dificultades de convivencia.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo.
- Se esfuerza por trabajar en equipo con responsabilidad y armonía.

DESEMPEÑO BÁSICO

Se considera este criterio al estudiante que:

- Alcanza los desempeños con actividades complementarias dentro del período académico.
- Presenta inasistencias, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.
- Manifiesta poco interés en el trabajo en equipo con responsabilidad y armonía.

DESEMPEÑO BAJO

Para ubicar a un estudiante en este criterio se tendrá en cuenta que:

- Presenta dificultades para alcanzar los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas no logra dichos desempeños previstos.
- Presenta numerosas inasistencias que inciden en su desarrollo integral.
- Incumple el desarrollo mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta poco sentido de pertenencia por la Institución.
- Tiene dificultades para su desarrollo académico.
- Se rehúsa a trabajar en equipo.

ARTÍCULO 42. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1290 de 2009 en su Artículo 11, numerales 3, 5 y 8, la institución educativa conformará comisiones de evaluación y promoción para cada grado, la cual se reunirá cuando se considere necesario con el fin de analizar los casos de estudiantes que presenten dificultades y/o desempeño bajo en alguna(s) de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a docentes, padres de familia, estudiantes u otra

instancia de la institución y se definirán estrategias de mejoramiento y compromisos.

La comisión estará integrada por:

- La Rectora
- La Coordinadora general
- Coordinador de convivencia
- Docentes directores del grado correspondiente.
- Docente del área por la cual se haya citado.
- Un representante de los padres de familia del grado (que no sea docente de la institución).

ARTÍCULO 43. PROMOCIÓN Y REPROBACION

Siguiendo los preceptos contemplados en el decreto 1290 de 2009, La Institución Educativa Pestalozzi realiza la promoción en cada uno de los grados y la fundamenta en el reconocimiento de la existencia de diferencias en el ritmo de aprendizaje de los estudiantes, porque estos deben tener oportunidades de avanzar en el proceso formativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

La educación es un derecho – deber, implica que los estudiantes deben cumplir con sus compromisos de tipo académico, sin defraudar los esfuerzos que el Estado, los padres y la Institución realizan para alcanzar su formación integral.

Al finalizar el año lectivo, los estudiantes con valoración final **de DESEMPEÑO SUPERIOR, DESEMPEÑO ALTO Y DESEMPEÑO BASICO** en todas las áreas del plan de estudios, se promulgarán como

aprobados y podrán renovar su matrícula para ingresar al grado siguiente.

Los estudiantes con **DESEMPEÑO BAJO** en una o dos áreas del plan de estudios de la Institución, serán considerados como aprobados y presentarán actividades de apoyo y recuperación en cada una de las áreas con dicha valoración, pero ni sus conceptos ni sus juicios valorativos finales serán modificados. Estas actividades de apoyo se realizarán durante la última semana del año lectivo y la primera del siguiente año.

Reprobarán el grado aquellos estudiantes que al finalizar el año escolar presenten **DESEMPEÑO BAJO** en tres (3) más áreas, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación. De igual forma reprobaran el grado los estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Parágrafo. De acuerdo con el artículo 7 del decreto 1290 de 2009 Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Este procedimiento inicia con la solicitud formal del padre o madre de familia, la verificación a través de los docentes que le orientan áreas y la presentación de una prueba integral de competencias básicas del grado ante la comisión de evaluación y promoción; si es positiva se remite a consejo académico quien analiza, aprueba o no,

si es positiva remite acta a consejo directivo, quien mediante acta aprueba o no la promoción anticipada de grado, si es positiva debe quedar copia en el registro escolar.

ARTÍCULO 44. ACTIVIDADES DE APOYO, REFUERZO Y NIVELACION

Al finalizar cada período escolar, las comisiones de Evaluación y Promoción analizarán los casos de estudiantes con Desempeño bajo en cualquiera de las áreas y harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, a los padres de familia y a los estudiantes, en términos de actividades de apoyo, refuerzo y superación, las que se notificarán en reunión programada con los involucrados, posteriormente a la entrega de informes académicos del período por parte de la Institución (Artículo 11, numeral 4 del Decreto 1290 de 2009).

Estas actividades deberán ser realizadas por los educandos en las fechas señaladas para ello por los docentes, pero los resultados obtenidos no implicarán en ningún caso, la modificación de las calificaciones obtenidas en el período. Estas actividades de refuerzo se calificarán en los términos señalados en el Artículo 50 del presente manual de convivencia y sus resultados, ya sean aprobatorios o no, los consignarán los docentes como una nota más en su registro de calificaciones correspondiente al período siguiente.

Cada docente entregará a la comisión respectiva un informe detallado de los resultados de la actividad de apoyo realizada, para efectos del seguimiento pertinente y servirán como evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los estudiantes.

CAPÍTULO VIII. DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 45. DE LA BIBLIOTECA

La biblioteca es un espacio de consulta, investigación y lectura, por lo tanto, es importante guardar silencio en ella o cuando es necesario, conversar en voz baja.

Las siguientes son algunas generalidades del servicio que en este espacio se presta a la comunidad educativa:

- El servicio es de uso exclusivo para docentes, estudiantes y personal administrativo de la Institución.
- Los libros y material didáctico se solicitan continuamente, por lo que no serán prestados para llevarlos fuera del recinto de la Institución.
- Los daños causados a los libros o cualquier bien inmueble de la biblioteca es responsabilidad del usuario que lo esté utilizando en el momento.

Dentro del espacio de la biblioteca se deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:

- No consumir bebidas ni comestibles.
- Mostrar higiene en las manos y buena presentación personal.
- Usar adecuadamente la papelera.
- Evitar producir ruidos que le incomoden a otros usuarios.
- Fomentar el orden y la disciplina en todas las actividades que allí se desarrollen.
- Cuidar los libros prestados para consulta.
- Dejar la biblioteca en buenas condiciones de aseo y orden.

ARTICULO 46. DEL MATERIAL DIDACTICO Y/O AUDIOVISUAL

El material didáctico y audiovisual de la institución está al servicio de los estudiantes y docentes de la institución, por lo tanto, es deber de todos velar por su cuidado y mantenerlo en el mejor estado posible, por lo tanto:

- El material deberá ser solicitado por el profesor por lo menos con un día de anticipación para verificar su disponibilidad en cada una de las áreas.
- Los materiales no podrán salir de la institución sin autorización escrita de las directivas.
- Inmediatamente utilizando el material deberá ser devuelto para ser utilizado por ambas jornadas, optimizado el uso del recurso.
- Antes de entregar y/o recibir cualquier elemento se debe constatar que se encuentra en buen estado, si no se debe informar la anomalía preferible por escrito a docente o funcionario encargado. Después de entregado el material se presume recibido a satisfacción.
- En mantenimiento de los equipos se realizará por parte de la institución Educativa.
- La sala de informática, en sus tiempos que no hay clase en ella se puede utilizar para apoyar el desarrollo de actividades curriculares de aulas en las que no se cuenta con medios audiovisuales: Televisor, DVD, Video beam. Para la utilización de esta sala se tendrá en cuenta:
- El aula debe ser solicitada a las directivas por el docente por lo menos con una semana de anticipación, para una mejor organización. Los recursos no podrán salir de la sala sin autorización de coordinación y/o administración.
- Antes de entregar y/o recibir el aula y sus elementos se deben constatar que se encuentren en un buen estado, si no, se debe informar la anomalía por escrito a coordinación. Después de entregar el aula se presume recibido a satisfacción.

- Inmediatamente utilizada el aula, deberá ser entregada en perfecto estado de orden y aseo.

CAPITULO IX PROCESO DE ADMISIÓN, MATRICULA Y COSTOS EDUCATIVOS

ARTICULO 47. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

Nombre:	Institución Educativa Liceo Pestalozzi
Código Dane	315572001122
Nit.	820.002.823-9
Lic. de funcionamiento	001042 del 04/may/1999 SED Boyacá
Lic. Básica secundaria	005660 del 08/sep/2016 - SED Boyacá
Registro PEI	
Modalidad	Presencial
Rectora y representante legal	Gloria Paulina Gámez Soler
Correo electrónico	ieliceopestalozzi@gmail.com coordinacion@liceopestalozzi.com.co
Modelo pedagógico	Constructivista
Lema:	<i>"Amamos los que hacemos y cosechamos los frutos del bien, porque servir es nuestra meta y mejorar nuestro ideal".</i>
Dirección	Carrera 3° A # 23 – 51/64.
Municipio	Puerto Boyacá

Departamento	Boyacá
Teléfono fijo	608 - 7386029
Celular	312 496 0234
Niveles	Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
Calendario	Tipo A (Según calendario emanado de la Secretaría de Educación Departamental)
Carácter	Privado
Jornada	Diurna

ARTICULO 48. ADMISIÓN

La admisión es el acto por el cual las directivas del plantel aceptan a los estudiantes que reúnan los requisitos oficiales vigentes y los que la institución considere indispensables. Esta figura no se hace con un criterio discriminatorio, pero se utilizará como mecanismo para subsanar el déficit de cupos en algunos grados.

A. Son requisitos de admisión para ingresar al Preescolar, los siguientes:

1. Entrevista con la rectora o su representante autorizado (cuando el caso lo requiera), quien otorgará el cupo respectivo.
2. Adquirir el formulario de Inscripción en la Secretaría de la Institución, diligenciarlo y presentarlo junto con el registro civil original o fotocopia autenticada para certificar su edad.

B. Son requisitos de admisión para ingresar como alumno nuevo a la Institución en Primaria, los siguientes:

1. Entrevista con la rectora o su representante autorizado (Cuando el caso lo requiera), quien otorgará el cupo respectivo.
2. Diligenciamiento del formulario de Inscripción presentando fotocopia del último informe académico, del Observador del alumno, así como la presentación obligatoria de la fotocopia del documento de identidad para los mayores de 7 años y fotocopia del registro civil para los menores de esta edad.

Parágrafo. La admisión depende del análisis de los requisitos señalados anteriormente. Deberá diligenciar el formulario de Inscripción, registrando en él los datos correctos por estudiante, ficha necesaria para adelantar el proceso de matrícula.

ARTICULO 49. MATRICULA

1. La matrícula es un contrato que formaliza la vinculación del alumno admitido en la institución como integrante de la comunidad Pestalozziana (Artículo 95 de la Ley 115 de 1994). Para que tenga validez, debe llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y estar firmada por el rector, el padre de familia o acudiente legal y el alumno, por el lapso del año escolar. Pasado este tiempo el colegio y el padre de familia quedan en plena libertad y no tienen ningún compromiso, es decir, no asegura la continuidad del estudiante en el colegio, como tampoco el padre de familia, el cual, si lo considera prudente y necesario, podrá matricular a su hijo(a) en otra institución.

2. La matrícula será renovada antes de iniciar el año escolar para cursar el grado siguiente, mediante contrato en donde se establecen los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación. Las condiciones previstas en el Manual de Convivencia del establecimiento y en ningún caso serán violatorias de los derechos fundamentales de los educandos, padres de familia y del establecimiento educativo. (Artículo 201 Ley 115 de 1994).
3. La matrícula debe realizarse en los días establecidos dentro del cronograma del colegio. Pasadas estas fechas, el colegio dispondrá de los cupos de los estudiantes que no se matricularon.
4. Con la firma de la matrícula, el (la) estudiante y sus padres harán parte de la familia Pestalozziana, asumiendo todos los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia, acorde con lo dispuesto por la corte constitucional cuando en referencia a ello se pronuncia:
 - Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones “. (ST-612/92).
 - La exigibilidad de esas reglas mínimas del estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que, si se le puede exigir, mediante justificadas razones, es su estricto cumplimiento una vez haga parte de la comunidad Pestalozziana, por lo consiguiente, concedida la oportunidad de estudio, el (la) estudiante que reiteradamente incumple pautas mínimas y manifiesta desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (SC-555/94).
5. Si los padres escogen para sus hijos la educación particular, quedan obligados al pago de las pensiones, por lo tanto no es violación a los derechos fundamentales el no procederse a la renovación de la matrícula cuando hayan deudas por pensiones pendientes.
5. La matrícula, como contrato que es, se dará por terminada de común acuerdo entre las partes o de forma unilateral cuando:
 - El padre de familia o acudiente la cancele de manera voluntaria.
 - Cuando el Consejo Directivo excluya de la Institución a un alumno como acto final de un proceso disciplinario.
 - Cuando el alumno haya reprobado un grado cualquiera por segunda vez.
 - Cuando el alumno matriculado haya dejado de asistir a la Institución sin causa justificada durante un período no inferior a un mes.
6. En cualquiera de los casos, se deberá dejar constancia del acto en sí, consistente en acto administrativo o firma responsable en el libro o ficha de matrícula.
7. La Institución hará firmar compromiso disciplinario como correctivo pedagógico para un cambio de actitud, a los aspirantes que por problemas de comportamiento hayan sido sancionados y/o excluidos de otras instituciones educativas, previa comprobación de sus actos mediante el análisis del Observador del alumno respectivo.
8. La diligencia de matrícula deberá realizarse en las fechas determinadas previamente por la institución, las cuales se divulgarán mediante circular a los padres, por lo menos con ocho días hábiles de anticipación. Pasado el período de matrículas

para cada curso, las directivas podrán disponer de los cupos dejados de utilizar, a menos que exista una justificación anterior a las fechas, que amerite la prórroga del acto y de la cual deben quedar las evidencias respectivas.

9. La diligencia de matrícula será practicada directamente por el acudiente (padre de familia y/o representante legal) y con la presencia del alumno, quienes firmarán el documento respectivo.
10. Cuando la diligencia de matrícula o su renovación se delegue en persona distinta a cualquiera de los padres, queda entendido que la persona delegada asume toda la responsabilidad legal por su acudido antes la Institución.

REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

Es indispensable ser puntuales en el cumplimiento del horario que la Institución establezca para el desarrollo del proceso de las matrículas para cada grado. No cumplir con esta exigencia, implica trastornos en todas las actividades propias del proceso mismo en la secretaría de la Institución y significa su pérdida del turno respectivo.

Los requisitos para formalizar la matrícula son los siguientes:

Para los estudiantes nuevos:

- Leer con anticipación el manual de convivencia de la institución.
- Registro civil original y reciente o fotocopia autenticada.
- Carné de vacunas, si es para Preescolar.
- Fotocopia del documento de identidad, obligatoria para todos los mayores de 7 años.
- Boletín del último grado cursado, si es para ingresar a un grado de primaria, debidamente expedido.
- Paz y salvo.

- Autorización de matrícula, debidamente firmada por la rectora o su representante autorizado
- Dos fotos tamaño carné, debidamente marcadas por el respaldo con el nombre completo y el grado al que va a ingresar.
- Recibo de pago de los derechos correspondientes.
- Fotocopia de recibo de luz reciente.
- Fotocopia del carné que certifique su seguridad social. (Medico)
- Fotocopia de la cédula del representante legal (Padre, madre o acudiente).
- Una carpeta colgante color azul con gancho.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRICULA

Tiene como fin garantizar la asignación del cupo cuando los padres de familia cumplen estrictamente con los requisitos y fechas de este proceso. Además, permite a la institución organizar y proyectar los cursos del siguiente año lectivo y brindar la oportunidad a otros estudiantes.

1. Preinscripción: se hace directamente en la oficina o a través de medios electrónicos. Esta es con el fin de conocer la demanda de cupos para cada curso.
2. Una vez definidos los cupos disponibles se le comunica a los preinscritos para que formalicen la inscripción.
3. Inscripción: se hace únicamente en la oficina de la institución comprando el formulario respectivo, el cual deberá ser diligenciado y entregado nuevamente a la institución en la fecha establecida, con los documentos anexos que se exijan.
4. Examen de admisión: el aspirante deberá presentar por una sola

vez la evaluación acorde al grado que aspira, respondiendo de acuerdo a la calificación mínima exigida por la institución para ingresar al grado respectivo. Cuando se trata de estudiantes para preescolar este examen es solamente de diagnóstico con el fin de orientar a los padres de familia acerca de las áreas en las que debe fortalecer al estudiante.

5. Entrevista: se aplica a los padres de familia en compañía del estudiante que aprueba el examen de admisión.

6. Publicación de listado de admitidos: se define con los estudiantes que aprobaron la evaluación y que junto con sus padres hayan logrado un resultado satisfactorio en la entrevista. Este se fija en la cartelera de la oficina.

7. Pago de matrícula: se inicia consignando o transfiriendo previamente el valor de esta en la cuenta bancaria de la institución.

8. Matrícula: los padres de familia deberán presentarse junto con el estudiante a la institución en la fecha indicada para formalizar la matrícula. Deben traer la documentación COMPLETA requerida y el soporte de pago original.

Para los estudiantes antiguos:

- Leer con anticipación el Manual de Convivencia de la institución.
- Paz y salvo de la Institución.
- Dos fotos actuales, tamaño carné, debidamente marcadas por el respaldo con el nombre completo y el grado al cual va a ingresar.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad.
- Autorización para renovación de matrícula, debidamente firmada por la rectora o su representante autorizado
- Fotocopia de recibo de luz reciente.

- Fotocopia del carné que certifique su seguridad social (Médico).
- Fotocopia de la cédula del representante legal (Padre, madre o acudiente).

ARTICULO 50. COSTOS EDUCATIVOS

El valor de la matrícula y los costos educativos, estará sujeto a lo establecido por las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental o la Secretaría Municipal de Educación con el visto bueno del Consejo Directivo. Y se cancela una vez al año en el momento de formalizar la vinculación o cuando ésta se renueva por otro período escolar.

De acuerdo a la propuesta del ministerio, del gobierno nacional y con la calidad de los servicios y de la educativa que se presta, la institución establecerá el monto para la matrícula y los servicios adicionales que ofrece. Este costo es estudiado y definido por el Consejo Directivo.

Los costos educativos serán publicados anualmente por el colegio, después del estudio y la aprobación realizada por el Consejo Directivo.

PROCESO DE SEPARACIÓN DE CUPO Y MATRÍCULA DE ALUMNOS ANTIGUOS

Tiene como fin garantizar la renovación del contrato de matrícula cuando los padres de familia cumplen estrictamente con los requisitos y fechas de este proceso. Además, permite a la institución organizar y proyectar los cursos del siguiente año lectivo y brindar la oportunidad a nuevos estudiantes.

- **Primer paso:** diligenciar el formato de inscripción dentro del plazo establecido.
- **Segundo paso:** estar a paz y salvo con la institución.

Tercer paso: sentar la matrícula en la fecha y horarios establecidos por la institución, allegando toda la documentación requerida.

ARTÍCULO 51. DEVOLUCIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS

Cuando un estudiante se matricula en un instituto docente no oficial y no pueda asistir desde el principio a las clases, los padres de familia o el acudiente deben informar a la institución antes de iniciar labores escolares y en este caso el interesado tiene derecho a que se le devuelva el 90% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos.

Después de que el estudiante ha iniciado clases, no se hace devolución del valor de la matrícula ni de pensiones.

Respecto a pensiones si el (la) estudiante es retirado de la institución en los cinco primeros días del mes, habiéndose informado en esta misma fecha y por escrito a las directivas de la cancelación de la matrícula, no deberá pagar la pensión de dicho mes, de lo contrario debe hacerlo.

El contrato está vigente hasta no hacer la respectiva cancelación de matrícula en secretaría, por tanto, si un estudiante es retirado de la institución sin la cancelación oportuna de matrícula deberá cancelar los meses que transcurran hasta tanto no lo haga.

PARÁGRAFO: Si el retiro del estudiante de la institución se hace dentro del primer mes de clases del año lectivo, la institución podrá

devolver hasta un 40% del valor de la matrícula, previa solicitud por escrito por parte del firmante del contrato de matrícula.

ARTÍCULO 52. CASOS ESPECIALES RESPECTO A LOS COSTOS EDUCATIVOS

1. **Tiempo:** La matrícula será cancelada al día que le corresponda al estudiante y el pago de la pensión se realizará durante los cinco (5) primeros días de cada mes, el pago extemporáneo de pensiones acarreará una multa diaria del 1.5% del valor mensual de la pensión, liquidados proporcionalmente a los días de mora.
2. **Cartera en mora.** Cuando un padre de familia no cumpla oportunamente con sus obligaciones, deberá acercarse a las directivas y llevar por escrito el plan de pago de su deuda, las directivas responderán a su petición de manera concertada.
3. **Paz y Salvo.** Ya que la institución tiene como única fuente económica para su funcionamiento, las pensiones y matrículas, es indispensables que los padres de familia cumplan con sus compromisos económicos, por tal motivo:
 - a. No se entregarán los boletines académicos hasta no tener canceladas las obligaciones correspondientes.
 - b. Cuando de manera frecuente se incumple durante el año se le solicitará al padre de familia conseguir una institución con las exigencias económicas más acordes con sus posibilidades.
 - c. El incumplimiento constante puede ocasionar la pérdida del cupo en la institución.
 - d. Para la entrega de papeles y renovación de matrícula, se le exigirá el Paz y Salvo por todo concepto.

- e. El colegio podrá retener la papelería y/o documentación del (la) estudiante que se retire hasta que haya cancelado las deudas pendientes con la institución

CAPITULO X VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 53. VIGENCIA

El presente manual de convivencia rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando se realicen actualizaciones de ley, tenga adiciones, reformas y cambios o que se haga necesaria su modificación total o parcialmente con la aprobación del Consejo Directivo.

ARTICULO 54. PUBLICACIÓN

Todas las familias Pestalozzianas tendrá acceso a este manual de convivencia; lo consultarán cuantas veces sea necesario, velando por su estricto cumplimiento tanto por convicción como por compromiso para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.

ARTICULO 55. ACTUALIZACIÓN

El presente manual de convivencia se modificará, adaptará cuando con causas justificadas, lo estime necesario en Consejo Directivo del colegio, acatando las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios filosóficos de la institución y serán aprobados por el consejo Directivo y consolidados mediante resolución rectoral.

Principios y valores

Temor a Dios

Tolerancia

Responsabilidad

Respeto

Fe

Solidaridad

Humildad

Amor a Dios y al Prójimo

Honestidad

Amor

Lealtad

El presente manual de convivencia fue adoptado y aprobado por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PESTALOZZI.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes y comienza su vigencia a partir del día 1 de febrero de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Esp. Gloria Paulina Gámez Soler
Rectora

Lic. Yudi Andrea Piñeros Echeverry
Coordinadora

Esp. Febe Morales Cruz (q.e.p.d.)
Co-Fundadora

